BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

OCI
20211350441553
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 17 de 2021

PARA: **Diego Sánchez Fonseca**
Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe Auditoría 2021 al proceso de Gestión Financiera

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019, en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, remito el informe de la auditoría realizada al Proceso de Gestión Financiera, en desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2021, luego de haberse surtido la fase de comunicación y retroalimentación del Informe Preliminar y de analizar la respuesta emitida por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo - STTR y la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad - STPC, incorporando los ajustes pertinentes.

Este documento está siendo informado a la Subdirección General de Gestión Corporativa SGGC, como líder del proceso, a la Dirección Técnica de Administrativa y Financiera, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo - STTR y a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad - STPC, en su condición de líderes operativos del Proceso de Gestión Financiera, frente a las actividades auditadas y a la Oficina Asesora de Planeación-OAP.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Ismael Martínez Guerrero
Jefe Oficina de Control Interno
Firma mecánica generada en 17-12-2021 08:04 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V7

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

OCI
20211350441553
Informacion Publica
Al responder cite este número

Anexos: Informe Auditoría Gestión financiera vf
cc Guiovanni Cubides Moreno - Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
cc Mercy Yasmin Parra Rodriguez - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
cc Rosita Esther Barrios Figueroa - Subdirección General de Gestión Corporativa
cc Diana Patricia Valderrama Alvarado - Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo

Elaboró: Hector Yesid Luengas Caicedo-Oficina De Control Interno

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	**Preliminar** ☐	**Final** X	**Fecha de elaboración del informe:**	17/12/2021
Proceso/Objeto Auditado	Proceso de Gestión de Gestión Financiera			
Líder del proceso/ Cargo y dependencia	Subdirector General de Gestión Corporativa – SGGC			
Líder operativo del Proceso/ cargo y dependencia	Dirección Técnica Administrativa y Financiera Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad Oficina Asesora de Planeación			
Tipo de Auditoría	Auditoría de Gestión			
Objetivo	Evaluar la gestión del proceso de Gestión financiera, a través de la verificación del cumplimiento de la normatividad y directrices institucionales aplicables a las actividades críticas del mismo, seleccionadas como muestra de auditoría, a fin de identificar aspectos que contribuyan a su mejoramiento continuo.			
Alcance	La presente auditoría, tiene como alcance la verificación de soportes, registros y documentación asociada con las actividades críticas establecidas en la caracterización del proceso de Gestión Financiera, específicamente, las siguientes: • Actividad crítica 8: Administración de los Recursos Monetarios. • Actividad crítica 9: Realizar la Revisión y Giros de las Órdenes de Pago Autorizadas. Revisión y evaluación de los 32 criterios contenidos en el formulario CGN 2016 Evaluación Control Interno Contable, a través de las preguntas establecidas en dicho formato, para lo transcurrido del año 2021, a fin de generar una evaluación preliminar sobre dichos criterios, en atención a recomendación realizada por la Veeduría Distrital en Comité Distrital de Auditoría realizado el 15/10/2021. Las actividades de auditoría se basaron en la verificación de información suministrada por el proceso (entregada en medio físico, digital y/o entrevistas), la información consultada en sistemas de información aplicables al proceso, entrevistas, entre otras actividades.			

Criterios de Auditoría	• Normograma IDU vigente para el proceso de Gestión Financiera. • Información documentada del proceso (manuales, procedimientos, instructivos, caracterizaciones) • Matrices de riesgos y planes de tratamiento a los mismos, del proceso de Gestión Financiera. • Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública"*. • Anexo a la Resolución 193 de 2016, Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación.
Fecha reunión de apertura	08/11/2021
Fecha reunión de cierre	10/12/2021
Equipo auditor/ Dependencia/ Rol	Héctor Yesid Luengas Caicedo, Profesional Universitario, Auditor Líder. Consuelo Mercedes Russi Suárez, Profesional Contratista OCI, Auditor Acompañante Angie Estefany Villanueva Cortés, Profesional Universitario, Auditor Acompañante Camilo Oswaldo Barajas Sierra, Profesional Especializado, Auditor Acompañante.

2. METODOLOGÍA

Esta auditoría se adelantó de conformidad con el plan presentado en la reunión de apertura, llevada a cabo el 08/11/2021 y formalizado mediante memorando 20211350369973 del 05/11/2021.

Para el logro del objetivo de la auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación asociada al proceso publicada en la intranet institucional.
- Entrevistas a los funcionarios que hacen parte del proceso evaluado, con el propósito de que aportaran la información y/o documentación, así como precisar o aclarar las inquietudes del equipo auditor.
- Consulta de información asociada al proceso y ubicada en los sistemas de información STONE, SIGPAGOS, ORFEO, SIAC, VALORICEMOS, SECOPII, ZIPA, SUE.
- Revisiones in situ correspondientes a la muestra seleccionada, para verificar su contenido y conformidad, de acuerdo con la normatividad legal y los procedimientos internos vigentes.

A continuación, se relacionan los aspectos evaluados por cada una de las actividades y temáticas relacionadas en el alcance del Plan de auditoría, atendiendo los productos descritos en la caracterización del proceso de Gestión Financiera:

- Actividad crítica 8: Administración de los Recursos Monetarios.
- Actividad crítica 9: Realizar la Revisión y Giros de las Órdenes de Pago Autorizadas.

De igual manera, los criterios descritos en la Anexo de la Resolución 193 de 2016, Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación.:

- Elementos del Marco Normativo
- Etapas del Proceso Contable
- Rendición de Cuentas a Partes Interesadas
- Gestión del Riesgo Contable.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se presentan los resultados para cada una de las actividades sujetas de verificación:

3.1 Actividad crítica 8: Administración de los Recursos Monetarios:

Esta actividad hace referencia a la disponibilidad de recursos necesarios para la operación del Instituto. Para esta auditoría se limitó a la administración de las inversiones de liquidez y su impacto en las cuentas bancarias en las que se depositan esos recursos y se tomó como referencia lo establecido en la Resolución SDH-000315 del 17 de octubre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De acuerdo con los reportes de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo-STTR y los estados financieros, al 30 de septiembre de 2021, en las cuentas de Bancos se tenían $126.201.547.605, (incluye $27.544.975 de cuentas de caja menor), mientras en Inversiones de Liquidez el saldo ascendía a $1.241.485.985.160, (este valor es histórico de la constitución del título) para un total de recursos por $1.368.335.164.455.

Las inversiones de liquidez, a ese corte, contaban 161 títulos, todos ellos CDT, con montos que van desde los $1.000 millones hasta $62.926,6 millones.

Se tomó como muestra para la evaluación de esta actividad, las actas de inversión en CDT (FO-GF-08) de la vigencia 2021, hasta septiembre, en las cuales no se realizó la reinversión de los recursos de manera completa, es decir, las inversiones que se liquidaron completamente. Esta muestra cubrió 22 actas, 42 títulos y $287.509.557.680. Las actas empleadas en la muestra fueron las siguientes:

Tabla N.° 1. Muestra actas de inversión:

N°	FECHA	ACTA N°	N°	FECHA	ACTA N°
1	27/01/2021	2-2021	12	10/06/2021	39/2021
2	08/02/2021	5-2021	13	17/06/2021	40/2021
3	22/02/2021	10-2021	14	21/06/2021	41/2021
4	23/02/2021	11-2021	15	15/07/2021	48/2021
5	15/03/2021	17/2021	16	21/07/2021	49/2021
6	26/03/2021	20-2021	17	28/07/2021	52/2021
7	23/04/2021	26/2021	18	05/08/2021	53/2021
8	26/04/2021	27/2021	19	13/08/2021	57/2021

N°	FECHA	ACTA N°	N°	FECHA	ACTA N°
9	10/05/2021	32/2021	20	14/09/2021	65/2021
10	24/05/2021	36/2021	21	16/09/2021	66/2021
11	04/06/2021	37/2021	22	17/09/2021	67/2021

Fuente: Consolidación equipo auditor.

En estas actas, se pudo verificar que allí quedan consignadas las decisiones del Comité para Seguimiento y Control Financiero establecido en la Resolución SDH-000315 del 17 de octubre de 2019, en su artículo 8. Se identificó que en ellas se consignan los detalles de las reuniones adelantadas el día de los vencimientos de las inversiones de liquidez y se hace referencia exclusivamente a las transacciones que corresponde a estos títulos. Adicionalmente, en cada una de ellas se presenta, para cada título a vencer, la situación financiera de la fuente de los recursos que incluye la programación del PAC del mes en curso, los saldos de las cuentas bancarias a la fecha de la reunión y el valor de las inversiones en CDT a la fecha, información que se emplea como criterio para determinar la reinversión de los recursos de la inversión constituida o su liquidación.

Al respecto, se recomienda que, dentro de los criterios, se deje explícito, para el análisis de la reinversión de los recursos en Inversiones a Término Fijo el horizonte del PAC a un término de 90 o 120 días a partir de la fecha de la reunión, por cuanto se viene mencionando la programación del PAC del mes en curso, incluso cuando las reuniones se llevan a cabo en la última semana del mes, como se pudo verificar en 10 de las 22 actas de la muestra. Lo anterior permitiría determinar con más precisión el monto de los recursos de liquidez requeridos por cada fuente.

En la descripción del título a vencer registrado en las actas de inversiones, no se está informando la tasa, la duración y el monto de los rendimientos a recibir, por tanto, se recomienda registrar esta información para realizar el análisis de cumplimiento de las condiciones contratadas y mantener un histórico de carácter estadístico de estos aspectos.

Las actas de Inversiones de septiembre de 2021 que fueron enviadas al equipo auditor, no se encuentran soportadas con los documentos de registro contable y demás anexos que soportan la información en ellas contenidas. Se recomienda abreviar los tiempos para contar con esta documentación, toda vez que se están excediendo los dos meses para contar con el acta debidamente soportada.

Con respecto a las obligaciones de reporte del Comité, se verificaron los siguientes envíos:

A la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda (OACR-SDH), en cumplimiento del Artículo 9 de la Resolución 000315 de 2019:

Tabla N.° 2. Envíos a la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la SDH

MES DE CORTE	FECHA DEL ENVÍO	MES DE CORTE	FECHA DEL ENVÍO
ENERO 2021	8/02/2021	FEBRERO 2021	8/03/2021
MARZO 2021	12/04/2021	ABRIL 2021	11/05/2021
MAYO 2021	3/06/2021	JUNIO 2021	7/07/2021
JULIO 2021	12/08/2021	AGOSTO 2021	6/09/2021
SEPTIEMBRE 2021	11/10/2021	OCTUBRE 2021	16/11/2021

FUENTE: Correos electrónicos de envío. **ELABORACIÓN**: Equipo Auditor OCI

Lo anterior evidencia que se cumplió con el envío de los Reportes a la OACR, exigidos en el artículo 9 de la Resolución 315 de 2019, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente.

Reportes al Representante Legal de la entidad: (Artículo 8 de la Resolución 315 de 2019), en la siguiente tabla se aprecia la trazabilidad de los reportes enviados por el Comité para el Seguimiento y Control Financiero a la Dirección General, de acuerdo con la norma citada:

Tabla N.° 3. Radicados ORFEO.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. ORFEO - Sistema de Gestión Documental
BUSQUEDA DE RADICADOS
Generado en: 2021-11-23 12:35

RADICADO	FECHA	ASUNTO	TIPO_DOCUMENTO
20215560019073	02/02/2021 10:30	Informe enero de 2021, Artículo 8 de la Resolución No.SDH-000315 de 2019	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560032443	16/02/2021 16:38	Informe diciembre de 2020, Artículo 8 de la Resolución No.SDH-000315 de 2019	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560068853	12/03/2021 16:17	Informe febrero de 2021, Artículo 8 de la Resolución No.SDH-000315 de 2019	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560133233	07/05/2021 15:45	Remisión Acta comité financiero ordinario marzo de 2021	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560133243	07/05/2021 15:46	Remisión acta del comité financiero extraordinario de marzo de 2021	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560133253	07/05/2021 15:47	Remisión acta del comité financiero ordinario, de abril de 2021.	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560134463	10/05/2021 09:09	Minuta prórroga convenio de recaudo IDU 005-2010 Banco Davivienda.	CONVENIOS
20215560219143	16/07/2021 17:43	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, mayo de 2020.	PORTAFOLIOS DE INVERSIONES
20215560219153	16/07/2021 17:43	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité junio de 2021.	PORTAFOLIOS DE INVERSIONES
20215560219163	16/07/2021 17:44	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité extraordinario junio de 2021.	PORTAFOLIOS DE INVERSIONES
20215560238803	02/08/2021 19:56	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité extraordinario julio de 2021.	DOCUMENTOS DE APOYO
20215560293683	16/09/2021 12:21	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité ordinario agosto de 2021.	INFORMES DE GESTION
20215560325023	06/10/2021 19:09	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité ordinario septiembre de 2021.	INFORMES DE GESTION
20215560325033	06/10/2021 19:10	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité extraordinario septiembre de 2021.	INFORMES DE GESTION
20215560378333	10/11/2021 17:56	Reporte de cumplimiento articulo No. 8, resolución 315 de 2019, comité ordinario octubre de 2021.	INFORMES DE GESTION

FUENTE: ORFEO. **ELABORACIÓN:** Equipo Auditor OCI

Como se puede verificar en el cuadro anterior, el reporte al Director General del IDU, en su calidad de Representante Legal y en cumplimiento del precepto legal mencionado, no se ha realizado de

manera regular y se aprecian rezagos en la remisión de la información, por cuanto sólo hasta febrero de 2021, se reportó lo sesionado en diciembre de 2020 y el reporte del seguimiento, control financiero y seguimiento del cumplimento de la Resolución 315 de 2019 correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, fue remitido el 16 de mayo de 2021. Al respecto, es necesario que se tomen las medidas pertinentes para el reporte mensual al representante legal, en atención a lo dispuesto en la Resolución 315 de 2019, que al respecto señala: *"Este Comité realizará **reportes mensuales** dirigidos el representante legal de la entidad"*. (subraya y negrilla fuera de texto)

Con respecto a las averiguaciones correspondientes al acta de la reunión extraordinaria del Comité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del 26 de marzo de 2021, en consideración a que la solicitud de información se realizó por fuera del periodo correspondiente a la fase de "Trabajo de campo", el equipo auditor determinó conveniente la revisión de estos aspectos en el marco de un seguimiento posterior que adelantará la Oficina de Control Interno, y no realizarlo en el marco de esta auditoría al proceso de Gestión financiera.

3.1.1. Maduración o redención de Títulos Valores

Para la vigencia 2021, durante el periodo enero – septiembre, el Instituto de Desarrollo Urbano administró su liquidez financiera, de acuerdo con los títulos contenidos en la muestra y la información remitida por la STTR, clasificando las inversiones de acuerdo con la fuente presupuestal de los recursos, de la siguiente manera:

Tabla N.° 4. Actas de Inversión.

FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TÍTULOS	RENDIMIENTOS	RENDIMIENTO PROMEDIO	VALOR DE LA REINVERSIÓN	TASA DE RIENVERSIÓN	LIQUIDEZ	TASA DE LIQUIDACIÓN
CARGAS URBANAS	64.322.651.674,00	3.437.773.814,00	5,34%	54.611.998.280,00	84,90%	13.148.430.208,00	20,44%
FDL	19.000.000.000,00	239.159.500,00	1,26%	19.000.000.000,00	100,00%	239.159.500,00	1,26%
PARQUEADEROS	22.996.274.288,00	922.207.783,00	4,01%	10.210.000.000,00	44,40%	13.708.482.071,00	59,61%
RECURSOS PROPIOS	30.858.404.803,00	1.059.093.242,00	3,43%	18.956.386.194,00	61,43%	12.961.111.851,00	42,00%
RECURSOS PROPIOS - AEEP	5.433.122.148,00	63.113.203,00	1,16%	1.000.000.000,00	18,41%	4.496.235.351,00	82,76%
V - 25 y 48	5.273.778.178,00	54.800.096,00	1,04%	1.500.000.000,00	28,44%	3.828.578.274,00	72,60%
V - 180 - I	7.198.044.000,00	342.928.048,00	4,76%	7.540.972.048,00	104,76%	-	0,00%
V - 180 - II	16.539.717.038,00	566.833.569,00	3,43%	15.247.864.826,00	92,19%	1.858.685.781,00	11,24%
V - 523	63.212.365.215,00	1.779.300.719,00	2,81%	49.110.625.850,00	77,69%	15.881.040.084,00	25,12%
V - 451	12.122.502.336,00	539.451.354,00	4,45%	12.661.953.690,00	104,45%	-	0,00%
V - 724	40.552.698.000,00	1.383.829.705,00	3,41%	41.936.527.705,00	103,41%	-	0,00%
TOTAL	**287.509.557.680,00**	**10.388.491.033,00**	**3,61%**	**231.776.328.593,00**	**80,62%**	**66.121.723.120,00**	**23,00%**
RECURSOS DISPONIBLES	**297.898.048.713,00**						

FUENTE: Actas de Inversión, **ELABORACIÓN:** Equipo Auditor OCI

Como puede verse en el cuadro resumen, los 42 títulos de la muestra, correspondían a 11 fuentes presupuestales, 6 de ellas, correspondientes a diferentes acuerdos de valorización (25/1995 y 48/2001, 180/2005-I, 180/2005-II, 523/2013, 451/2010 y 724/2018) y los otros correspondientes a Cargas Urbanas, Fondos de Desarrollo Local (FDL), Parqueaderos (Estacionamientos), Recursos Propios y de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP).

Todos los CDT que el Instituto constituye, se encuentran desmaterializados, bajo custodia de DECEVAL y con la administración de firmas autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Los títulos aportaron un rendimiento de $10.388.491.033, todos madurados hasta su vencimiento, para un promedio de 3.61% de rentabilidad, dineros que se apropiaron oportunamente al vencimiento de cada título, y se realizaron los registros en la contabilidad, de acuerdo con los soportes que acompañan a cada acta de inversión.

Esta tasa promedio de rentabilidad, se calculó a partir de los rendimientos recibidos sobre el monto del capital con que se constituyó y que aparece como principal de la inversión que se liquida en cada una de las actas. Se maneja un promedio de carácter informativo y global, por cuanto las inversiones no correspondían a plazos ni montos iguales que permitan una comparación detallada.

Sin embargo, se puede evidenciar que los mayores rendimientos se obtuvieron para los recursos originados en Cargas Urbanas (5.34%), Valorización acuerdo 180-I (4.76%), Valorización acuerdo 451 (4.45%) y Parqueaderos (4.01%), mientras que los menores rendimientos están en Valorización acuerdos 25 y 48 (1.04%), Recursos propios AEEP (1.16%) y Fondos de Desarrollo Local (1.26%).

Las decisiones de liquidación de los títulos o reinversión de recursos se registran en cada acta, de manera individualizada, al finalizar la descripción de la inversión y las condiciones de liquidez de la fuente de financiación correspondiente.

Aunque no es responsabilidad de los líderes del proceso de Gestión Financiera, se evidenció que las tasas de interés promedio del portafolio del Instituto, son inferiores al ICCP para la anualidad terminada el 30 de septiembre de 2021, que fue de 4,83%, según el boletín técnico preparado por el DANE), por lo que el equipo auditor considera que es importante que se adelanten medidas institucionales para el inicio y desarrollo oportuno de los proyectos de infraestructura comprometidos y con mayor razón, aquellos que dependen de los recursos recibidos por Valorización, por cuanto se puede incrementar la posibilidad de tener limitaciones de capital para financiar su ejecución.

Se recomienda ajustar el lenguaje empleado, por cuanto en casi la totalidad de las reinversiones de los recursos se constituyeron nuevos CDT, y por lo tanto no se “RENOVARON”, sino que se “CONSTITUYERON” nuevas inversiones con los recursos liberados de la liquidación de los CDT vencidos.

De la totalidad de recursos se presentó una tasa promedio de reinversión del 80.62% del capital original de los títulos y una liquidación del 23% del capital original, el exceso se justifica en los rendimientos recibidos.

Los mayores porcentajes de reinversión se presentaron en Valorización acuerdo 180-I (104.76%), Valorización acuerdo 451 (104.45%), Valorización acuerdo 724 (103.41%), que reinvirtieron el 100% del valor del título anterior y la totalidad de los rendimientos y Fondos de Desarrollo Local, que reinvirtió el 100% de valor original de los títulos vencidos.

De otro lado se encuentran aquellos que aportaron un porcentaje mayor a lograr liquidez, los cuales son: Recursos propios AEEP (82.76%), Valorización acuerdos 25 y 48 (72.60), Parqueaderos (59.61%) y Recursos propios (42.00%).

Con respecto a las reinversiones, éstas alcanzan unas tasas de entre 1.9% a un plazo de 393 días y 3.9% a 450 días, con un plazo promedio de 336 días, calculado aritméticamente entre los plazos de las inversiones constituidas que van entre 180 y 462 días.

Las condiciones contratadas se logran mediante la aplicación de un proceso de cotización, en los términos de la decisión de plazo tomada en la reunión del comité para el seguimiento y control financiero para el día del vencimiento de la inversión original, el cual se verificó cumplido de acuerdo con los soportes que respaldan cada una de las actas de la muestra.

Se verificaron los plazos contratados y se compararon con los decididos y registrados en las actas, verificándose que 15 de las 42 nuevas inversiones analizadas superaron el plazo mayor autorizado en la instrucción del Comité, en términos que van de uno a sesenta días, para un promedio aritmético de 7.33 días, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla N.° 5. Actas de Inversión, plazos contratados y decididos.

ACTA	TITULO	ENTIDAD	INSTRUCCIÓN	OPERACIÓ	VALOR REINVERTI	PLAZO	EXCESOS	TASA
2-2021	154748	BANCO POPULAR	RENOVAR A 390 / 420 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	5.098.622.000,00	421,00	1,00	2,40%
5-2021	151133	BANCO CAJA SOCIAL	RENOVAR A 390 DÍAS	CONSTITUCIÓN	6.000.000.000,00	393,00	3,00	1,90%
17/2021	159964	BANCO FINANDINA	RENOVAR 1,000 A 180 / 210 / 240 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	1.000.000.000,00	241,00	1,00	2,80%
20-2021	146769	BANCO CAJA SOCIAL	RENOVAR A 360 / 450 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	10.515.645.230,00	452,00	2,00	2,68%
20-2021	71613	GNB SUDAMERIS	RENOVAR A 330 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	4.224.527.724,00	339,00	9,00	2,35%
26/2021	149789	BANCO POPULAR	RENOVAR A 360 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	3.341.844.048,00	362,00	2,00	2,80%
26/2021	148247	GNB SUDAMERIS	RENOVAR A 390 / 420 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	5.365.727.367,00	426,00	6,00	3,00%
32/2021	185528	BANCO DE BOGOTÁ	RENOVAR A 450 / 480 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	10.224.250.000,00	482,00	2,00	3,12%
41/2021	149570	BANCO CAJA SOCIAL	RENOVAR 3,737,629,275 A 420 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	3.737.629.275,00	421,00	1,00	3,45%
48/2021	158588	GNB SUDAMERIS	RENOVAR A 210 / 240 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	4.608.096.606,00	243,00	3,00	2,70%
49/2021	135724	BANCO POPULAR	RENOVAR 2,000 A 270 / 300 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	2.000.000.000,00	360,00	60,00	3,40%
52/2021	154747	BANCO POPULAR	RENOVAR 7,000 A 390 / 450 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	7.000.000.000,00	460,00	10,00	3,62%
57/2021	264708	BANCO POPULAR	RENOVAR 4,500 A 210 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	4.500.000.000,00	211,00	1,00	2,60%
66/2021	145797	BANCO POPULAR	RENOVAR 6,000 A 330 / 390 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	6.000.000.000,00	392,00	2,00	3,50%
67/2021	218307	BANCOLOMBIA	RENOVAR 5,000 A 360 DÍAS	RENOVACIÓN PARCIAL	5.000.000.000,00	367,00	7,00	3,55%

FUENTE: Actas de Inversión. **ELABORÓ:** Equipo Auditor OCI

Como se aprecia en la tabla anterior, en 15 casos, las inversiones se constituyeron por un periodo superior al registrado en la instrucción del comité de seguimiento financiero (véase el número de días en la columna de “EXCESOS”). Si bien, es dable que, por efectos de la conversión de tiempos de inversión a días hábiles pueda requerir el ajuste de las fechas de vencimiento, también es cierto que se presentan razones financieras que hacen que una inversión supere un término con el ánimo de alcanzar mejor rentabilidad. Sin embargo, estas razones deben ser analizadas y luego autorizadas por el comité. En la muestra se verificó que los mayores tiempos van de uno hasta 60 días, con 5 casos superiores a los 5 días (6, 8, 9, 10 y 60 días).

Acerca del empleo de los recursos de liquidez liberados, se realizó el análisis a partir de las 7 cuentas de ahorro en las que se destinaron los recursos de acuerdo con las actas de Inversión evaluadas.
Estas cuentas pertenecen a dos Instituciones financieras, así:

Banco de Bogotá:

- ✓ 000-210567
- ✓ 000-241364
- ✓ 000-331660
- ✓ 035-183581

Banco de Occidente

- ✓ 256-853557
- ✓ 256-854324
- ✓ 256-920059

Se verificaron los registros contables, tanto los contenidos como soporte en las actas de inversión, como en los auxiliares de cada cuenta en el aplicativo STONE y se pudo comprobar su consistencia documental. Adicionalmente, se revisaron los saldos diarios de las cuentas para determinar la necesidad de liquidez y la oportunidad de su satisfacción.

Ahora bien, frente a cada una de las cuentas se pueden realizar las siguientes observaciones:

Banco de Bogotá 000-210567: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $7.113.435.178,20, recibió recursos de liquidez por $11.881.040.084 en cuatro giros el 21 de junio, el 28 de julio, el 14 y el 16 de septiembre de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, estos recursos fueron usados (girados) en su totalidad en lapsos que estuvieron entre 10 y 40 días.

Banco de Bogotá 000-241364: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $1.847.239.889,78, recibió recursos de liquidez por $1.858.685.781,00 en un giro el 22 de febrero de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, esto es 262 días después de la liquidación del título, solamente se han requerido $31.049.804,22, esto es el 1.67% de la Inversión liquidada.

Banco de Bogotá 000-331660: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $3.870.308.627,93, recibió recursos de liquidez por $26.856.912.279,00 en nueve giros el 23 de febrero, el 26 de marzo, el 23 de abril, el 24 de mayo, el 4 de junio (2 giros), el 21 de julio, el 5 de agosto y el 17 de septiembre de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, estos recursos fueron usados (girados) en su totalidad en lapsos que estuvieron entre 53 y 110 días.

Banco de Bogotá 035-183581: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $786.075.766,40, recibió recursos de liquidez por $3.828.578.274,00 en dos giros el 26 de abril, y el 17 de junio de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, estos recursos fueron usados (girados) en su totalidad en lapsos que estuvieron entre 39 y 91 días.

Banco de Occidente 256-853557: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $22.582.618.854,10, recibió recursos de liquidez por $17.457.247.202,00 en cuatro giros el 8 de febrero, 15 de marzo, 10 de junio y 5 de agosto de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, estos recursos no se aprecian como necesarios para contar con liquidez, toda vez que, durante la vigencia, los saldos fueron suficientes. Desde el 29 de abril de 2021, se observa una tendencia de crecimiento sostenido del saldo y ha sido posible generar nuevas inversiones (4) por un valor que, en conjunto, alcanza los $33.000.000.000, valor que excede incluso el valor recibido (casi lo duplica), como inyección de liquidez durante el mismo lapso.

Banco de Occidente 256-854324: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $2.835.074.536,42, recibió recursos de liquidez por $239.159.500,00 en cuatro giros el 8 de febrero, 10 de mayo, 15 de julio y 13 de agosto de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, el 30 de septiembre de 2021, estos recursos no se aprecian como necesarios para contar con liquidez; toda vez que, durante la vigencia los saldos fueron suficientes, identificándose que cuando el saldo se reduce o es negativo, se debe a la práctica de registrar el ingreso de recursos con posterioridad a los giros.

Banco de Occidente 256-920059: Al 30 de septiembre de 2021, tenía un saldo de $240.289.916,41, recibió recursos de liquidez por $4.000.000.000,00 en un giro el 27 de enero de 2021.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad, a la fecha de corte de saldos bancarios, al 30 de septiembre de 2021, estos recursos fueron usados (girados) en su totalidad dentro de los 117 días posteriores a su recibo.

Se verificó que esta cuenta posee un registro atípico por un monto de $11.000.000, que registra como concepto *"XXXXX".* Mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2021, se solicitó la aclaración al personal del proceso. Con ocasión de la respuesta al informe preliminar se enviaron los documentos con los cuales se corrigió el registro enunciado, subsanando el error presentado en el registro.

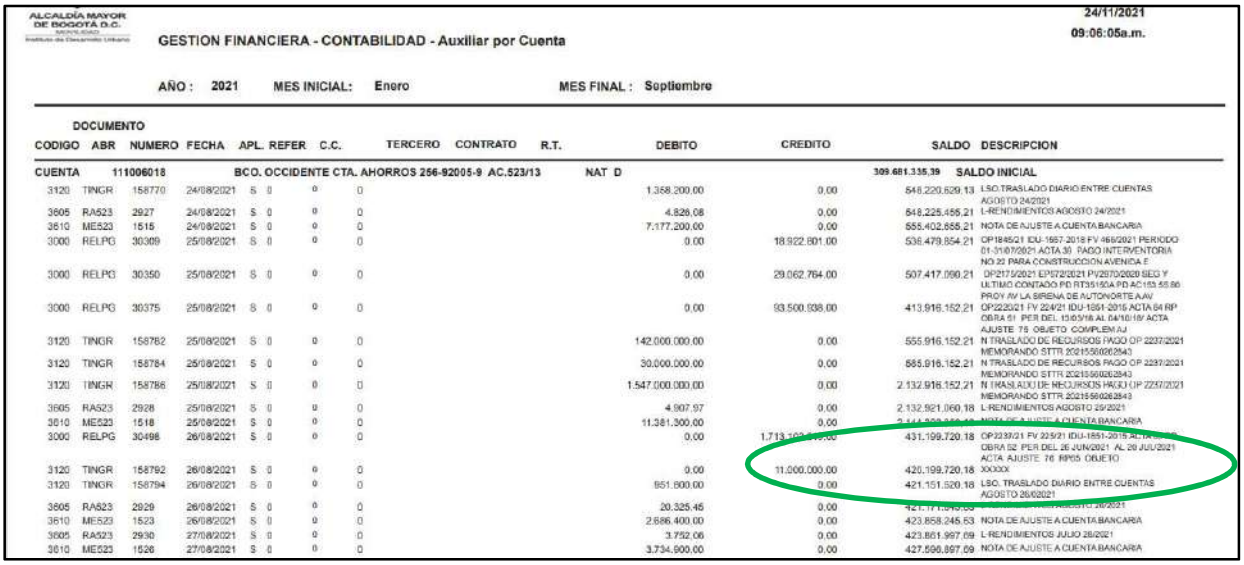

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano

GESTION FINANCIERA - CONTABILIDAD - Auxiliar por Cuenta

24/11/2021
09:06:05a.m.

AÑO : 2021 MES INICIAL: Enero MES FINAL : Septiembre

CODIGO	DOCUMENTO ABR	NUMERO	FECHA	APL.	REFER	C.C.	TERCERO	CONTRATO	R.T.	DEBITO	CREDITO	SALDO	DESCRIPCION
CUENTA	111006018			BCO. OCCIDENTE CTA. AHORROS 256-92005-9 AC.523/13					NAT D			309.681.335,39	SALDO INICIAL
3120	TINGR	158770	24/08/2021	S	0	0	0			1.368.200,00	0,00	548.220.629,13	LSO.TRASLADO DIARIO ENTRE CUENTAS AGOSTO 24/2021
3605	RA523	2927	24/08/2021	S	0	0	0			4.826,08	0,00	548.225.455,21	I-RENDIMIENTOS AGOSTO 24/2021
3610	ME523	1515	24/08/2021	S	0	0	0			7.177.200,00	0,00	555.402.655,21	NOTA DE AJUSTE A CUENTA BANCARIA
3000	RELPG	30369	25/08/2021	S	0	0	0			0,00	18.922.801,00	536.479.854,21	OP1845/21 IDU-1557-2018 FV 466/2021 PERIODO 01-31/07/2021 ACTA 30 PAGO INTERVENTORIA NO 22 PARA CONSTRUCCION AVENIDA E
3000	RELPG	30350	25/08/2021	S	0	0	0			0,00	29.062.764,00	507.417.090,21	OP2175/2021 EP572/2021 PV2070/2020 SEG Y ULTIMO CONTADO PD RT35160A PD AC155 55 66 PROY AV LA SIRENA DE AUTONORTE A AV
3000	RELPG	30375	25/08/2021	S	0	0	0			0,00	93.500.938,00	413.916.152,21	OP2220/21 FV 224/21 IDU-1551-2015 ACTA 64 RP OBRA 61 PER DEL 15/05/18 AL 04/10/18/ ACTA AJUSTE 75 OBJETO COMPLEM AJU
3120	TINGR	158782	25/08/2021	S	0	0	0			142.000.000,00	0,00	555.916.152,21	N TRASLADO DE RECURSOS PAGO OP 2237/2021 MEMORANDO STTR 20215600262843
3120	TINGR	158784	25/08/2021	S	0	0	0			30.000.000,00	0,00	585.916.152,21	N TRASLADO DE RECURSOS PAGO OP 2237/2021 MEMORANDO STTR 20215600262843
3120	TINGR	158786	25/08/2021	S	0	0	0			1.547.000.000,00	0,00	2.132.916.152,21	N TRASLADO DE RECURSOS PAGO OP 2237/2021 MEMORANDO STTR 20215600262843
3605	RA523	2928	25/08/2021	S	0	0	0			4.907,97	0,00	2.132.921.060,18	I-RENDIMIENTOS AGOSTO 25/2021
3610	ME523	1518	25/08/2021	S	0	0	0			11.381.300,00	0,00	[illegible]	NOTA DE AJUSTE A CUENTA BANCARIA
3000	RELPG	30498	26/08/2021	S	0	0	0			0,00	[illegible]	431.199.720,18	OP2237/21 FV 225/21 IDU-1551-2015 ACTA [illegible] OBRA 52 PER DEL 26 JUN/2021 AL 26 JUL/2021 ACTA AJUSTE 76 RP65 OBJETO
3120	TINGR	158792	26/08/2021	S	0	0	0			0,00	11.000.000,00	420.199.720,18	XXXXX
3120	TINGR	158794	26/08/2021	S	0	0	0			951.900,00	0,00	421.151.520,18	LSO. TRASLADO DIARIO ENTRE CUENTAS AGOSTO 26/2021
3605	RA523	2929	26/08/2021	S	0	0	0			20.325,45	0,00	[illegible]	[illegible]
3610	ME523	1523	26/08/2021	S	0	0	0			2.686.400,00	0,00	423.858.245,63	NOTA DE AJUSTE A CUENTA BANCARIA
3605	RA523	2930	27/08/2021	S	0	0	0			3.752,06	0,00	423.861.997,69	I-RENDIMIENTOS JULIO 26/2021
3610	ME523	1526	27/08/2021	S	0	0	0			3.734.900,00	0,00	427.596.897,69	NOTA DE AJUSTE A CUENTA BANCARIA

FUENTE: Auxiliar cuenta Bco Occidente Cta. Ahorros 256-920059

3.2 Actividad crítica 9: Realizar la Revisión y Giros de las Órdenes de Pago Autorizadas

Para efectos de revisión de esta actividad, se efectuó solicitud al equipo auditado mediante correo electrónico el 10/11/2021, requiriendo entre otros aspectos, lo siguiente:

> *(…) "2. En cuanto a la Actividad crítica 9: Realizar la Revisión y Giros de las Órdenes de Pago Autorizadas se solicita lo siguiente:*
>
> *2.1. Base en hoja electrónica Excel con la relación de órdenes de pago derivadas de Cesiones de Derechos Económicos que se realizaron de enero a septiembre de 2021, que contenga los siguientes registros: FECHA, NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, DESCRIPCIÓN DEL GIRO, NÚMERO DEL CONTRATO, VALOR, N.I.T TERCERO, NOMBRE DEL TERCERO.*
> *2.2. Base en hoja electrónica Excel con la relación de órdenes de pago derivadas de Embargos y Títulos Judiciales que se hallan realizado de enero a septiembre de 2021. que contenga los siguientes registros FECHA, NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, DESCRIPCIÓN DEL GIRO, NÚMERO DEL CONTRATO, VALOR, N.I.T TERCERO, NOMBRE DEL TERCERO.*
> *2.3. Base en hoja electrónica Excel con la relación de órdenes de pago derivadas de pagos por adquisición predial especialmente cuando medían poderes que se hallan realizado de enero a septiembre de 2021. que contenga los siguientes registros FECHA, NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, DESCRIPCIÓN DEL GIRO, NÚMERO DEL CONTRATO, VALOR, N.I.T TERCERO, NOMBRE DEL TERCERO.*
> *2.4. Favor remitir la relación de PQRS atendidas por el proceso de Gestión Financiera y sus radicados de respuesta, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, que contengan: PETICIONARIO, RADICADO DE SOLICITUD, FECHA DE RADICACIÓN, ASUNTO, RADICADO DE RESPUESTA, FECHA DE RESPUESTA. (…)"*

Por la misma vía y en cumplimiento del término otorgado, el 16/11/2021 se cargó por el equipo auditado una carpeta en DRIVE, que comprende las bases de datos requeridas, relacionando que entre el periodo de enero a septiembre de 2021, se generaron las siguientes órdenes de pago: 103 órdenes de pago derivadas con cesiones de derechos económicos, 23 órdenes de pago generadas con resultado de embargos y títulos judiciales, y 114 órdenes de Pago resultantes de la adquisición predial cuando median poderes. Atendiendo al criterio de mayor valor, se seleccionó la muestra

aplicando la fórmula aleatoria arrojando la selección de 10 órdenes de pago para cesiones de derechos económicos y adquisición predial cuando median poderes, y 9 para embargos y títulos judiciales, generando así un 80% de confianza de la muestra.

Respecto a la base datos que integra las PQRS atendidas por el proceso de Gestión Financiera, inicialmente se suministró por el área, un total de 159 radicados atendidos entre enero a septiembre de 2021; no obstante, como resultado de una solicitud expresa al área, el 24/11/2021 se indicó por su parte, que sólo 3 radicados (20215260993502, 20215261273002 y 20215261582152), fueron identificados como quejas o reclamos relacionados con alguna inconformidad en la actividad de pagos; por lo tanto se procedió a analizar la consistencia y oportunidad de las mismas, resultados que se resaltarán en el acápite correspondiente.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada:

3.2.1 Cesión de Derechos Económicos

Para efectos de la revisión de esta actividad, se verificó la correcta aplicación de los puntos de control descritos en el Procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES versión 3.0, de cara con las políticas operacionales aplicables y las actividades descritas en el numeral 6.1.3 GESTIÓN DE CESIONES. En atención a la información comprendida en el procedimiento PR-GF-12, se recomienda armonizar los responsables allí descritos con la estructura organizacional de la Entidad, ya que, se señala el término “Facilitador del área técnica”, pero de acuerdo con la estructura de cargos del Instituto, no está planteado el cargo facilitador, lo cual puede generar inconsistencia en el responsable de quien ejecuta la actividad.

A continuación, se detalla la muestra seleccionada:

Tabla N.° 6. Muestra: Órdenes de pago, Cesiones de Derechos Económicos

N°	ORDEN DE PAGO	FECHA	Contrato
1	No. 2237	11/08/2021	IDU-1851-2015
2	No. 2080	06/08/2021	IDU-1699-2020
3	No.1505	11/06/2021	IDU-1696-2020
4	No.1707	10/07/2021	IDU-1692-2020
5	No. 474	04/03/2021	IDU-1491-2017
6	No.1896	14/07/2021	IDU-1444-2018
7	No.266	06/02/2021	IDU-1540-2018
8	No.2535	10/09/2021	IDU-1408-2020
9	No.245	05/02/2021	IDU-1725-2014
10	No.1220	12/05/2021	IDU-1082-2020

FUENTE: “2.1 Reporte OPS con cesión enero a septiembre” **ELABORACIÓN.** Equipo auditor OCI.

Para las órdenes de pago seleccionadas, la verificación incluyó la existencia y consistencia de los siguientes documentos que deben ser aportados por el contratista cedente y el cesionario:

- Original del documento de cesión con registro de firmas ante notario de cada uno de los intervinientes (Formato FO-GF-24) Versión 3.0
- Documento de constitución y representación legal dependiendo del tipo de entidad (este numeral no aplica para persona natural): a) Certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días calendario, b) Original del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, si son entidades sometidas al control y vigilancia, con vigencia no mayor a 90 días calendario y c) En caso de ser Unión Temporal o Consorcio, fotocopia del documento de constitución.

- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal del cedente y del cesionario.
- Certificación bancaria en original del cesionario con vigencia no mayor a 3 meses, la cual debe venir suscrita por el gerente del banco o por la persona autorizada. En caso que la misma venga suscrita por poder, deberá aportarse copia del documento que faculta al funcionario del banco para firmarlo.
- Copia del RUT del cedente y del cesionario.

A continuación, se presenta los resultados de la verificación realizada para cada orden de pago:

1. **Orden de Pago No. 2237 del 11/08/2021:**

Se evidenció que esta orden de pago y la documentación soporte, reposan en el expediente ORFEO 20215562901000195 1E. Se encontró que la OP, se originó por concepto del pago del Acta N°65 del recibo parcial de Obra – RP N° 52 correspondiente al periodo 26/06/2021 al 20/072021 y Acta de Ajuste Nro. 76, correspondiente al acta de recibo parcial 65 del contrato IDU-1851-2015, cuyo objeto es: "*COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) CÓDIGO DE LA OBRA 116 Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) CÓDIGO DE OBRA 115, SEGÚN EL ACUERDO 523 DE 2013 EN BOGOTÁ D.C"*. Se observó que, la Orden de pago presentó como soporte la Factura N° 225.

Respecto a la trazabilidad de solicitud de la cesión de derechos económicos futuros, se observaron los radicados 20215260465572 del 16/03/2021 y 20215260546112 del 30/03/2021 por parte del contratista ALTURIA S.A.S; radicados que evidenciaron la completitud de los documentos requeridos para la cesión. Se observó que la cesión fue aprobada mediante memorando de la STTR 20215560562581 del 08/04/2021 para ELENCO S.A.S ESP, de cara con los recursos percibidos por ejecución del contrato IDU-1851-2015. Se verificó que dicha aprobación, fue enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES.

Es pertinente aclarar que, la sociedad ALTURIA S.A.S, es la actual titular de los derechos económicos futuros del contrato IDU-1851-2015, de conformidad con el oficio de aprobación de Cesión IDU-20205561162741 del 29/12/2020, con ocasión de la solicitud de cesión de los Derechos Económicos de la sociedad Dromos Pavimentos S.A.S, identificada con NIT. 900.215.394-5 y el oficio de aprobación de Cesión IDU-20195560664481 de 4/07/2019; de conformidad con la solicitud de cesión de los Derechos Económicos Futuros del contratista UNION TEMPORAL PUENTE MUTIS, identificada con NIT. 900.921.061-6 del contrato IDU-1851-2015 a favor de DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, identificada con NIT. 900.215.394-5.

2. Orden de Pago No. 2080 del 06/08/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes reposan en el expediente 202155629010001987E, la cual fue generada por concepto del pago del Acta de Obra No. 5 de recibo parcial No. 3, correspondiente al periodo 1 al 30 de junio 2021 del Contrato IDU-1699-2020 cuyo objeto es: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2."*; por parte del contratista se aportó la Factura FE 3.

En relación con el trámite de cesión de derechos económicos futuros, se observó el radicado 20215260790092 del 13/05/2021, generado por el contratista CONSORCIO GYP-018, donde se evidenció que se adjuntaron los documentos requeridos previamente para la cesión. Esta solicitud fue aprobada mediante radicado STTR 20215560717981 del 19/05/2021 a DOBLE A INGENIERIA S.A.S, respecto a los recursos percibidos por ejecución del contrato IDU-1699-2020; dicha comunicación fue enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES.

Por otra parte, respecto al pago, se evidenció que para el Contrato IDU-1699 -2020 en el Parágrafo Primero: *Requisitos para el Pago numeral 3;* señala que se debe: "*Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes."*. Revisado este requisito por el equipo auditor, no fue encontrado dicha certificación. Este aspecto ya fue detallado como incumplimiento en la auditoría especial realizada a los contratos IDU-1626-2020 e IDU 1627-2020 (memorando 20211350370693), y como resultado se generó el Hallazgo N° 2 *"Debilidades en controles a documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra de los contratos IDU-1626- 2020 e IDU-1627-2020".* En este sentido, se recomienda validar con las áreas responsables la pertinencia de establecer este requisito, y en caso positivo, incluirlo como requisito en la Guía de pagos a terceros.

3. Orden de Pago No. 1505 del 11/06/2021:

Se evaluó la documentación y la orden de pago que reposan en el expediente ORFEO 202155629010001437E. Se evidenció que esta OP fue generada por concepto del pago del Acta No 4 RP No 2 de 8/06/2021, periodo 1 a 30/04/2021 y Acta de Ajustes 2 de RP 2, del contrato IDU-1696-2020 cuyo objeto es *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1";* pago soportado con Factura- FE 54.

La cesión de derechos económicos futuros se aprobó mediante memorando 20215560192121 del 04/02/2021, para Construcciones Palermo S.A.S, contratista del contrato IDU 1696 de 2020; comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES; según solicitud de Constructora FG S.A conforme a los oficios IDU 20215260153162 del 1 de

febrero y 20215260121192 del 26 de enero de 2021, radicados donde se evidenció que se adjuntaron todos los documentos solicitados previamente para la cesión.

4. Orden de Pago No. 1707 del 10/07/202:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes reposan en el expediente ORFEO 202155629010001637E, la cual fue generada por concepto del pago del Acta de Obra No. 4 de Recibo Parcial No. 2, del periodo 1 al 31 de mayo 2021, Acta de Ajuste 2 RP 1, Acta de Ajuste No. 3 de RP No. 2, relacionado con el contrato IDU-1692-2020 cuyo objeto es "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 5".* Como soporte, el contratista presentó la Factura GYP -2.

De acuerdo con el trámite de aprobación de la cesión de derechos económicos futuros, se observó el radicado 20215260790172 del 13/05/2002 generado por el Consorcio GYP 015, donde se evidenció que se adjuntaron los documentos requeridos para el trámite. En respuesta, dicha cesión se aprobó mediante radicado STTR 20215560717991 del 19/05/2021 a Doble A Ingeniería S.A.S; comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES.

5. Orden de Pago No. 474 del 04/03/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes, reposan en el expediente 202155629010000453E, generada por concepto del pago del Acta de ajuste No. 33 correspondiente al acta de recibo parcial No.33 y Acta No. 44 de Recibo Parcial No. 33 en atención al periodo de 01/12/2020 al 30/12/2020, relacionado con el contrato IDU-1491-2017 cuyo objeto es *"OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS GRUPO 2"*; se evidenció que, como soporte, el contratista presentó la factura FE- 100.

En el expediente ORFEO, no se evidenció adjunto a la orden de pago en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, ni en el sistema SIGPAGOS el radicado de aprobación de la Cesión de Derechos Económicos Futuros; por lo tanto, se solicitó a la STTR dicha información, observándose que, la cesión se aprobó mediante radicado 20185560746641 del 8/09/2021 a favor de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA POPULAR S.A. – PATRIMONIO JMV INGENIEROS S.A.S, comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES; conforme a la solicitud radicada 20185260754152 del 24/07/ 2018, por parte de JMV INGENIEROS SAS del Contrato IDU 1491 de 2017, donde se evidenció que se adjuntaron los documentos requeridos para la cesión.

6. Orden de Pago No.1896 del 14/07/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes reposan en el expediente ORFEO 202155629010001808E, generado por concepto del pago del Acta Nº 35 respecto a los productos generados en el período del 6 de agosto al 08 de octubre de 2020, en cumplimiento del Contrato de Interventoría IDU-1444-2018, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTÁ*

D.C", TIENE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS A NOMBRE DE GCC INGENIERÍA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.926.715-7. OFICIO IDU-20215560444961 DEL 17/03/2021". Como soporte, el contratista presentó la factura FE 54.

De cara con el trámite de aprobación de la cesión de derechos económicos futuros, no se evidenció adjunto a la orden de pago en el Sistema de Gestión Documental Orfeo ni en el sistema SIGPAGOS el radicado de aprobación de la Cesión; por lo tanto, se realizó solicitud a la STTR, donde se obtuvo que, el contratista radicó los oficios IDU 20215260439252 y 20215260459832 del 12 y 16 de marzo de 2021, donde se evidenció que se adjuntaron los documentos requeridos para la cesión; seguidamente, la cesión se aprobó mediante radicado 20215560444961del 17/03/2021 con asunto *"Oficios con radicación IDU 20215260439252 y rad 20215260459832 del 12 y 16 de marzo de 2021 aprobación cesión derechos económicos futuros del contrato 1444 de 2018",* para la Sociedad GCC INGENIERIA S.A.S.

7. Orden de Pago No.266 del 06/02/2021:

El expediente ORFEO 202155629010000254E, reposa la documentación soporte y la orden de pago; la cual se generó por concepto del pago del Acta No. 33, recibo parcial de obra No 19, correspondiente al periodo 01 de enero 2021 al 31 de enero 2021 y Acta de Ajuste 14 correspondiente a las Actas de Recibo de Obra 17 y 18 del Contrato IDU-1540-2018 cuyo objeto es; *"CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA Y LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ DC GRUPO 2",* El contratista presentó como soporte, la factura N° 968691.

Respecto al trámite de solicitud de cesión de derechos económicos futuros, se observó que le contratista CONCAY S.A radicó los oficios 20205260326622 del 17/04/2020, 20205260347462 del 4/05/2020 y 20205260381972 del 19/05/2020; no obstante conforme a oficio 20205560357061del 18/05/2020 la STTR no aprobó la solicitud informando: *"Cordialmente le informo que una vez revisados los documentos aportados en su oficio, no es posible proceder a realizar la aprobación y aceptación de la cesión, por las siguientes observaciones: 1. Hace falta adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cedente María Cecilia Carrillo de Botero. 2. Hace falta adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cesionario señor Juan Carlos Moscote. 3. La certificación bancaria que se adjunta, indica información de una cuenta a nombre del cedente, por lo que se requiere es una certificación bancaria de una cuenta a nombre del cesionario, en este caso BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., por tal razón deberá anexarla nuevamente con toda la información de la cuenta. Es preciso advertir que según lo consagrado por el artículo 1963 del Código Civil, no existiendo la aceptación por parte del deudor de la cesión de derechos económicos, este podrá pagarle válidamente al contratista, y los créditos que se generen a favor de este, pueden ser válidamente embargados."*; así las cosas, una vez subsanados los requerimientos, se evidenció que se adjuntaron todos los documentos solicitados previamente para la cesión; por lo tanto, fue aprobada mediante radicado 20205560364121 del 22/05/2020, para el Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

8. Orden de Pago No. 2535 del 10/09/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes, reposan en expediente ORFEO 202155629010002434E; la cual fue generada por concepto del pago Acta No 2 de interventoría

No.1 del periodo del 20 de noviembre del 2020 al 31 diciembre del 2020 relacionado con el IDU-1408-2020 cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. -GRUPO J - ZONA SUR"*; el contratista presentó la Factura FE 12, como soporte.

En atención al trámite de cesión, se consultó en SIGPAGOS donde no se registró la aprobación de la cesión derechos económicos futuros del contrato IDU-1408-2020; mediante minería de datos al sistema SIGPAGOS y ORFEO el equipo auditor observó el radicado 20205261150602 del 16/12/2020 donde se evidenció que se adjuntaron los documentos requeridos para la cesión.

La cesión se aprobó mediante radicado 20205561075041 del 21/12/2020, para Corporación Internacional de Factoraje Sociedad Anónima- INTERCORP S.A; según solicitud de Consorcio INCOL-ALEPH, mediante oficio 20205261150602 del 16 de diciembre de 2020. Comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago.

9. Orden de Pago No.245 del 05/02/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes reposan en el expediente ORFEO 202155629010000234E, generada por concepto del pago Acta 134 IDU de recibo parcial 105 correspondiente al periodo 12/10/2020 al 11/11/2020 obras IDU, acta de ajustes 108 en atención al acta de recibo parcial 105 obras IDU y acta 135 ESP de recibo parcial 106 del periodo 12/10/2020 al 11/11/2020 obras ESP, y acta de ajustes 109 correspondiente al acta de recibo parcial 106 obras ESP del contrato IDU-1725-2014 cuyo objeto es: *"COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. EL RINCÓN (KR 91 Y AC 131 A) DESDE CARRERA 91 HASTA AVENIDA LA CONEJERA (TV 97) Y LA AVENIDA TABOR DESDE AVENIDA LA CONEJERA HASTA AV. CIUDAD DE CALI EN LA CIUDAD BOGOTÁ DC DEL ACUERDO 527 DE 2013".* Como soporte el contratista presentó la Factura FE -5.

En la Orden de pago en SIGPAGOS no se registró la aprobación de la cesión derechos económicos futuros del contrato IDU-1725-2014, el equipo auditor mediante minería de datos al sistema SIGPAGOS y ORFEO la ubicó, encontrando que, con base en los oficios con radicación IDU 20205260776392, se observó que la STTR mediante radicado 20205560673351 del 23/09/2020 indicó *"Se hace necesario que se adjunten los siguientes documentos actualizados y de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES versión 3, y el formato FO-GF-24 versión 4 (adjunto formato), para proceder al estudio, aprobación y aceptación de la cesión de derechos económicos, así: 1. Original del documento de cesión con registro de firmas ante notario de cada uno de los intervinientes. (Formato FO-GF-24 versión 4), completamente diligenciado y sin enmendaduras, en este caso por parte del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN como cedente y por parte del representante legal de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, como cesionario. 7. Fotocopia del documento de identificación Tributaria del cedente y cesionario. (Nit). 8. Copia del RUT del cedente y cesionario. Atendiendo lo indicado en el Código de Procedimiento Civil en su artículo 1960 <NOTIFICACION O ACEPTACION>: "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra tercero, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste." (Negrilla y subrayado fuera de texto. Es importante precisar que nuestro procedimiento de cesión de derechos económicos se encuentra regulado y en concordancia con las formalidades de la Ley 57 de 1887. Código Civil. TÍTULO XXV. De la Cesión de Derechos. CAPITULO I. De los Créditos Personales. Art. 1959 y siguientes. Por lo anterior, es preciso advertir que según lo consagrado por el artículo 1963 del Código Civil, no existiendo la aceptación por parte del deudor, éste podrá pagarle válidamente al contratista y los créditos que se generen a favor de éste pueden ser válidamente embargados.".* Las anteriores situaciones fueron subsanadas mediante radicado

20205260804462 del 28/09/2020; concluyendo así que se adjuntaron todos los documentos solicitados previamente para la cesión, por lo tanto, fue aprobada mediante radicado 20205560717341 de 30/09/2020 a favor de la sociedad Arquitectura y Concreto S.A.S., comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES.

10. Orden de Pago No. 1220 del 12/05/2021:

Se evidenció que esta orden de pago y sus soportes reposan en el expediente ORFEO 20215562901000115 8E, generada por concepto del pago de *"Un (1) Servicio de afinamiento por treinta (30) horas del consumible de la bolsa de horas del Contrato 1082 de 2020."*

En la Orden de pago en SIGPAGOS no se registró la aprobación de la cesión derechos económicos futuros del contrato IDU-1082-2020. El equipo auditor revisó datos del sistema SIGPAGOS y ORFEO ubicando la información; donde se observaron los radicados IDU 20205260583252 del 29 de julio de 2020, 20205260638062 del 13 de agosto y 20205260652032 del 19 de agosto de 2020. La cesión se aprobó mediante radicado 20205560535391 del 24/08/2020, a favor de ADISTEC COLOMBIA S.A.S., comunicación enviada con copia al cedente, al área supervisora del contrato y ordenador del pago, cumpliendo así con los puntos de control del procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES.

Por otra parte, para el total de la muestra se consultó en el Aplicativo Financiero STONE, la existencia de embargos previo a las cesiones aprobadas, sin encontrar registro alguno, por lo tanto, se aprobaron correctamente; sin embargo, para el contrato 1725 de 2014, presentó un embargo notificado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá; según soporte en el sistema STONE, el 9/02/2021 se notificó al IDU, con auto del juez proferido el 13/10/2020. Por lo tanto, se evidenció que el embargo fue posterior a la aprobación de la cesión.

En términos generales, se observó cumplimiento de los puntos de control establecidos para la cesión de derechos económicos futuros planteados en el procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES; no obstante, se recomienda fortalecer la correcta consolidación de expedientes creados en ORFEO para las órdenes de pago, dado que en las OP 474, 1896, 2535, 245 y 1220 no se encontró el oficio de aprobación de cesión de derechos económicos futuros en el expediente creado para la orden de pago.

3.2.2 Embargos y Títulos Judiciales

Para efectos de la revisión de este aspecto, se verificó la correcta aplicación de los puntos de control establecidos en el procedimiento PR-GF-12 EMBARGOS Y CESIONES, específicamente lo estipulado en el numeral 6.1.1. REGISTRO DE EMBARGOS. A continuación de detalla la muestra seleccionada:

Tabla N.° 7. Muestra órdenes de pago cuando median poderes.

N°	Orden de pago	Fecha
1	No. 295	29-01-2021
2	No. 886	21-04-2021
3	No. 927	22-04-2021
4	No. 1217	19-05-2021

N°	Orden de pago	Fecha
5	No. 1345	04-06-2021
6	No. 1761	22-07-2021
7	No. 1815	13-07-2021
8	No. 2063	17-08-2021
9	No. 2369	22-07-2021

FUENTE: "2.2 Relación Medidas Cautelares Enero a Septiembre". **ELABORACIÓN:** Equipo auditor OCI.

Dentro de las pruebas de auditoría realizadas, se verificó la existencia de los siguientes documentos, así como su consistencia:

- La notificación de las medidas cautelares y/o embargos radicados en el Instituto.
- El registro del embargo en el aplicativo Stone.
- Creación del expediente de la medida cautelares y/o embargo.
- Memorandos dirigidos a las áreas del Instituto, según cada caso, solicitando información sobre el tercero embargado.
- Respuesta de fondo a los memorandos con la información solicitada sobre el tercero embargado.
- Respuesta al juzgado de la aplicación de descuento incluyendo valor de descuento, fechas, tipo y duración del contrato.
- Acta de liquidación del embargo en cada Orden de Pago.
- Documentos para pago exigidos en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9.
- Solicitud del Depósito Judicial.
- Consignación del Depósito Judicial al juzgado.
- Pago al contratista.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada para las órdenes de pago seleccionadas:

1. **Orden de Pago No. 295 del 29-01-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20175260316522 del 08-05-2017, correspondiente al Ejecutivo Quirografario número 2014-356 del Juzgado 22 Civil del Circuito, limitado a la suma de $375.000.000. Se observó el efectivo registro del embargo en STONE con el numero 1020 el 16-15-2021.

Se verificó la creación del expediente ORFEO, encontrando que corresponde al 201755624010000017E, creado el 16-05-2017; sin embargo, los memorandos solicitud de información a las dependencias del IDU, no se encuentran vinculadas al expediente.

Atendiendo a lo descrito en el Procedimiento PR-GF-12 , la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR, solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos 20175560102763 a SGGC, 20175560102773 a SGDU, 20175560102783 a SGI, 20175560102793 a SGJ, 20175560102803 a DTE, 20175560102813 a DTP, 20175560102823 a DTDP, 20175560102833 a DTM (hoy DTCI), 20175560102843 a DTC, 20175560102853 a DTAI, 20175560102863 a DTPS, 20175560102873 a DTGC, 20175560102893 a DTAV, 20175560102903 a DTAF, 20175560102913 a STRH, 20175560102923 a STRT, 20175560102933

a STRF, 20175560102943 a STPC 20175560102883 a DTGJ; todas del 11-05-2017, evidenciándose cumplimiento de este punto de control.

En relación con los memorandos de solicitud enunciados, el expediente 201755624010000017 también integra el memorando 20175460113223 como respuesta por parte de la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STP, sobre la solicitud de información sobre el embargo.

Se evidenció la respuesta al Juzgado 22, mediante oficio 20175560438511 del 24-05-2017, indicando el número, objeto estado del contrato y el porcentaje de participación del demandado en el contrato.

De otra parte, se constató que la Orden de Pago tiene acta de liquidación del embargo del 16 de febrero de 2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista, de acuerdo con lo estipulado.

De cara con los demás documentos, se observó: orden de pago - cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9, factura electrónica de venta No. FVE-6, por $58.398.410, acta de liquidación del contrato número 55, formato anexo de distribución de costos - consistente con el acta de liquidación, certificación de parafiscales y seguridad social del 27-01-2021, certificación de FIC del 27-01-2021, formato cuadro de control financiero - consistente con el acta de liquidación, formato de radicación cuentas de cobro número 104 del 27/01/2021 firmada por el contratista y por funcionario de la Dirección Técnica de Construcciones – DTC; CxP Contratistas No. 12 del 12/02/2021, registros contables coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de liquidación y la factura, comprobante de Pago 295 del 12-02-2021 - coherente con el acta de liquidación 55 y el comprobante contable.

También se encontró que se realizó la solicitud del depósito Judicial el 25-02-2021 al Banco Agrario y el 26-02-2021 se efectuó la consignación; los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo.

Por último, se indica que el giro al contratista se hizo el 24-02-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

2. **Orden de Pago No. 886 del 21-04-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20215260348782 del 01-03-2021, correspondiente al Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía número 11100131030122019004330 del Juzgado 12 Civil del Circuito De Bogotá D. C., limitado a la suma de $900.000.000.

El embargo fue efectivamente registrado en el sistema STONE con el número 1128 el 02-03-2021. Se verificó la creación del expediente en ORFEO con el número 202155624010000003E, el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente.

Continuando con los puntos de control, se validó la correcta aplicación ya que, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos 20215560053293 a STPC, 20215560053303 a DTDP, 20215560053313 a

DTAV, 20215560053323 a DTP, 20215560053323 a DTGC, 20215560053453 a DTM (hoy DTCI), 20215560053463 a DTC; todas del 04-03-2021.

Así mismo, se observó en el expediente 202155624010000003E, los memorandos 20215650056263 respuesta de DTAV, 20215460058003 respuesta de STPC, 20213250058473 respuesta de DTDP, 20213350059003 respuesta de DTC, 20212250060013 respuesta de DTP, 20213550071273 respuesta de DTM, sobre la solicitud de información sobre el embargo.

Para este caso, fue necesario realizar una solicitud de aclaración de información al Juzgado 12, el cual fue generado mediante oficio 20215560386511 del 05-03-2021, reiterando dicha solicitud el 09-04-2021 con el oficio 20215560567061.

Respecto a la orden de pago, ésta tiene acta de liquidación del embargo del 26-04-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista. La orden de pago se soporta en la factura electrónica de venta FVE- No. 6, por $35.876.114, consistente con el valor del acta No. 2, la orden de pago cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9.

Otros documentos verificados fueron: acta de recibo parcial No. 2 por $35.876.114 firmada por contratista e interventor, anexo de distribución de costos, el cual es consistente con acta de recibo parcial y factura, certificación de parafiscales y seguridad social por cada uno de los consorciados, Certificación de FIC por cada uno de los consorciados, formato cuadro de control financiero consistente con el acta de recibo parcial número 3, formato de radicación cuentas de cobro número 862, el comprobante contable CxP Contratistas No. 35 del 21/04/2021; se informa que, los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de recibo parcial y la factura, Comprobante de Pago 886 del 21-04-2021, el cual es coherente con el acta de recibo parcial número 3.

Conforme a la documentación del expediente, se observó que se realizó la solicitud del depósito Judicial el 29-04-2021 al Banco Agrario y el 30-04-2021 se realizó la consignación, los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo.

Por último, se encontró que el giro al contratista se hizo el 28-04-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

3. **Orden de Pago No. 927 del 22-04-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20205260766932 del 17-09-2021 por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., como resultado de un Proceso Ejecutivo Singular 110013103009202O 0009900 por valor de $970.000.000; la notificación cuenta con los nombres e identificaciones del demandante, demandado y por parte de la Entidad, fue registrado en el aplicativo STONE con el número 1124 el 21-09-2020; así mismo, se creó el expediente ORFEO 202055624010000012E el 21-09-2020.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR, de acuerdo con la información del expediente, solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20205560197183 a DTDP, 20205560197193 a la DTM, 20205560197203 a la DTC,

20205560197223 a la DTGC, 20205560197233 a la DTP, 20205560197243 a la STPC, 20205560197253 a la DTAV; todas del 22-09-2021.

Se observó en el expediente 202055624010000012E, los memorandos de respuesta de la solicitud de información sobre el embargo: 20205650197553 de DTAV del 22-09-2020, 20205460198003 de la STPC del 23-09-2020, 20204350199313 de DTGC del 24-09-2020; se informó la celebración del contrato 1550-2018; 20203350199513 de la DTC del 24-09-2020, 20203250199923 de la DTDP del 25-09-2020, 20202250200533 de la DTP del 25-09-2020, 20203550201293 de la DTM del 28-09-2020.

Con el oficio 20205560727471 del 01-10-2020 se solicitó aclaración del oficio enviado, dado que el número de NIT de la sociedad OHL COLOMBIA SAS, es el mismo señalado para la sociedad CONSTRUCCIONES COLOMBIA OHL SAS. El 05-10-2020, con el oficio 20205260839102, confirma el Juzgado que el NIT es correcto. Por lo tanto, mediante oficio 20205560752341 del 07/10/2020 el área otorga respuesta al Juzgado, informado que adicionalmente, el contrato IDU-1550-2018 actualmente se encuentra en etapa de preliminares y una vez cumplidos los requisitos de esta etapa, se iniciará la etapa de construcción, teniendo un saldo por cancelar de $123.548.144.879.

De cara con la Orden de Pago se encontró que, cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9; de igual forma, se verificó que en el expediente reposa el acta de liquidación del embargo del 23-04-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista. Se verificó la existencia y consistencia de los siguientes documentos: Factura Electrónica de Venta: FE-6, por $707.040.312,00 la cual es consistente con el valor del acta de recibo parcial No. 9 por $707,040,312, anexo distribución de costos, el cual también es consistente con acta y factura, certificación de parafiscales y seguridad social del 09-04-2021, Certificación de FIC del 09-04-2021, formato cuadro de control financiero - consistente con el acta de recibo parcial número 9, formato de radicación cuentas de cobro número 902 firmado por el representante del contratista y por el funcionario de la DTC, el comprobante contable CxP Contratistas No. 41 del 21/04/2021. Se informa que, los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de liquidación y la factura, de igual forma, el comprobante de Pago 927 del 22-04-2021 es coherente con el acta de recibo parcial número 9.

Se realizó la solicitud del depósito Judicial el 29-04-2021 al Banco Agrario y el 30-04-2021se efectuó la consignación; los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo.

Por último, se indica que el giro al contratista se hizo el 28-04-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

4. **Orden de Pago No. 1217 del 19-05-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20215260348782 del 01-03-2021, correspondiente al Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía número 11100131030122019004330 del Juzgado 12 Civil del Circuito De Bogotá D. C, limitado a la suma de $900.000.000.

El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1128 el 02-03-2021 y su expediente fue creado con el número 202155624010000003E el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos

solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR solicitó correctamente información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos 20215560053293 a STPC, 20215560053303 a DTDP, 20215560053313 a DTAV, 20215560053323 a DTP, 20215560053323 a DTGC, 20215560053453 a DTM, 20215560053463 a DTC; todas del 04-03-2021. Así mismo, se observó en el expediente 202155624010000003E, los memorandos 20215650056263 respuesta de DTAV, 20215460058003 respuesta de STPC, 20213250058473 respuesta de DTDP, 20213350059003 respuesta de DTC, 20212250060013 respuesta de DTP, 20213550071273 respuesta de DTM, sobre la solicitud de información sobre el embargo.

De otra parte, se solicitó aclarar información al juzgado mediante oficio 20215560386511 del 05-03-2021 y se reiteró la solicitud el 09-04-2021, con el oficio 20215560567061.

De acuerdo con la Orden de Pago, se encontró que ésta tiene acta de liquidación del embargo del 24-05-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista.

Respecto a otros documentos analizados se observó que, la orden de pago factura electrónica de venta FVE- No. 8, por $109.329.039 es consistente con el valor del acta No. 4, el acta de recibo parcial No. 4 por $109.329.039, se encontró firmada por contratista e interventor; también, el anexo distribución de costos, es consistente con acta de recibo parcial 4 y factura electrónica FEV No.8, la certificación de parafiscales y seguridad social se presentó por cada uno de los consorciados. Así mismo, se encontró la Certificación de FIC por cada uno de los consorciados, igualmente, el formato cuadro de control financiero es consistente con el acta de recibo parcial número 4, el formato de radicación cuentas de cobro número 1151, se observó el comprobante contable CxP Contratistas No. 13 del 15/05/2021. Por último, se detalla que los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de liquidación y la factura y el Comprobante de Pago 1217 del 19-05-2021, también es coherente con el acta de recibo parcial número 4.

Se realizó la solicitud del depósito Judicial el 26-05-2021 al Banco Agrario y el 27-05-2021 se realizó la consignación, los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo y adicionalmente, el giro al contratista se hizo el 26-05-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

5. **Orden de Pago No. 1345 del 04-06-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20205260766932 del 17-09-2021 por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C, de acuerdo con el Proceso Ejecutivo Singular 110013103009202O 0009900 por valor de $970.000.000; documento que presentó los nombres e identificaciones del demandante y demandado, el cual fue radicado en STONE con el número 1124 el 21-09-2020. Su Expediente ORFEO 202055624010000012E fue creado el 21-09-2020.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR, de acuerdo con la información del expediente, solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20205560197183 a DTDP, 20205560197193 a la DTM, 20205560197203 a la DTC,

20205560197223 a la DTGC, 20205560197233 a la DTP, 20205560197243 a la STPC, 20205560197253 a la DTAV; todas del 22-09-2021.

Así mismo, se observó en el expediente 202055624010000012E, los memorandos de respuesta de la solicitud de información sobre el embargo: 20205650197553 de DTAV del 22-09-2020, 20205460198003 de la STPC del 23-09-2020, 20204350199313 de DTGC del 24-09-2020 en el que se informó la celebración del contrato 1550-2018; 20203350199513 de la DTC del 24-09-2020, 20203250199923 de la DTDP del 25-09-2020, 20202250200533 de la DTP del 25-09-2020, 20203550201293 de la DTM del 28-09-2020.

Se encontró que, con el oficio 20205560727471 del 01-10-2020 se solicitó aclaración del oficio enviado por el Juzgado. Con el oficio 20205260839102 confirma Juzgado que el NIT es correcto; mediante oficio 20205560752341 del 07/10/2020 se otorga respuesta al Juzgado; adicionalmente, se informa que el contrato IDU-1550-2018, actualmente se encuentra en etapa de preliminares y una vez cumplidos los requisitos de esta etapa, se iniciará la etapa de construcción, teniendo un saldo por cancelar por la suma de $123.548.144.879.

La Orden de Pago tiene acta de liquidación del embargo del 15-06-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista; ésta cumple con lo establecido en el numeral 6.1.2.4 con lo establecido en el procedimiento PR-GF-12 Embargos y Cesiones versión 3.

Respecto a otros documentos revisados, se informa los siguientes: Factura Electrónica de Venta: FE-9 por $735.705.698, consistente con el valor del acta de recibo parcial No. 9; acta de recibo parcial No. 11 por $735.705.698, firmada por contratista e interventor. Se tienen el anexo distribución de costos consistente con acta de recibo parcial 11 y la Factura Electrónica de Venta FE-9, certificación de parafiscales y seguridad social del 03-06-2021, Certificación de FIC del 03-06-2021, formato cuadro de control financiero consistente con el acta de recibo parcial número 11, formato de radicación cuentas de cobro número 1314 firmado por el representante del contratista y por el funcionario de la DTC, el comprobante contable CxP Contratistas No. 3 del 10-06-2021. Se encontró que los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de liquidación y la factura, Comprobante de Pago 1345 del 04-06-2021 - coherente con el acta de recibo parcial número 11.

Por último, se encontró que se realizó la solicitud del depósito Judicial el 19-06-2021 al Banco Agrario y el 21-06-2021 se efectuó la consignación; los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo. También se encontró que el giro al contratista se hizo el 18-06-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

6. Orden de Pago No. 1761 del 22-07-2021:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20175260716472 del 05-10-2017 por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo Singular 11001310302920170042500 por valor de $835.000.000, tiene los nombres e identificaciones del demandante, demandado. El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1035 el 10-10-2017 y se creó el expediente ORFEO 201755624010000034E el 12-10-2017.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20175560240443 a DTDP; 20175560240423 DTE; 20175560240413 SGI; 20175560240433 DTP; 20175560240453 DTM; 20175560240463 DTC; 20175560240483 DTAI; 20175560240473 STSV; 20175560240493DTPS; 20175560240513 DTAV; 20175560240503 DTGJ; 20175560240523 SGGC; 20175560240543 STRH; 20175560240533 DTAF; 20175560240553 STRT; todas del 09-10-2017.

Así mismo, se observó en el expediente 202055624010000012E, los memorandos de respuesta de la solicitud de información sobre el embargo: 20175650240703 DE DTAV, 20174350241063 DTGC; 20175260241183 STRF; 20175150241633 DTAF; 20175360241703 STRT; 20172150241903 DTE; 20173550242163 DTM; 20172050242323 SGDU; 20172250242843 DTP; 20175160243053 STRH; 20175460243233 STPC; 20173460243413 STEST y por lo tanto, mediante oficio 20175561098781 del 12-10-2021, se dio respuesta al Juzgado.

La Orden de Pago tiene acta de liquidación del embargo del 23-07-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista, la cual cumple con lo establecido en el numeral 6.1.2.4 del procedimiento PR-GF-12 Embargos y Cesiones versión 3.

En relación con otros documentos revisados, se observó en la Orden de pago Factura Electrónica de Venta No. GR25645 por $20.276.061, la cual es consistente con el valor del acta de recibo parcial No. 2, acta de recibo parcial No. 2 por $20.276.061 y se encontró firmada por contratista e interventor; se tienen el anexo distribución de costos, el cual es consistente con el acta de recibo parcial 2 y la Factura Electrónica de Venta No. GR25645, certificación de parafiscales y seguridad social del 28-06-2021, Certificación de FIC del 28-06-2021, formato cuadro de control financiero - consistente con el acta de recibo parcial número 2, formato de radicación cuentas de cobro número 1770 sin firma del representante del contratista y del funcionario del área técnica, comprobante contable CxP Contratistas No. 47 del 07-07-2021. Se evidenció que los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de recibo parcial y la factura, Comprobante de Pago 1345 del 22-07-2021 - coherente con el acta de recibo parcial número 2. La orden de pago cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9.

Por último, se validó que efectivamente se realizó la solicitud del depósito Judicial el 28-07-2021 al Banco Agrario y el 29-07-2021 se realizó la consignación; los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo. No se realizó giro al contratista, de acuerdo con el acta de liquidación del embargo.

7. **Orden de Pago No. 1815 del 13-07-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20215260348782 del 01-03-2021, correspondiente al proceso ejecutivo de mayor cuantía número 11100131030122019004330O del Juzgado Doce Civil del Circuito De Bogotá D. C, limitado a la suma de $900.000.000. El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1128 el 02-03-2021; así mismo, se creó el expediente número 202155624010000003E el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos de solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20215560053293 a STPC, 20215560053303 a DTDP, 20215560053313 a DTAV, 20215560053323 a DTP, 20215560053323 a DTGC, 20215560053453 a DTM, 20215560053463 a DTC; todas del 04-03-2021; así mismo, se observó en el expediente 202155624010000003E, los memorandos 20215650056263 respuesta de DTAV, 20215460058003 respuesta de STPC, 20213250058473 respuesta de DTDP, 20213350059003 respuesta de DTC, 20212250060013 respuesta de DTP, 20213550071273 respuesta de DTM, sobre la solicitud de información sobre el embargo.

Seguidamente, se solicitó aclarar información al juzgado mediante oficio 20215560386511 del 05-03-2021 y se reiteró la solicitud el 09-04-2021, con el oficio 20215560567061.

Respecto a la orden de pago, esta tiene acta de liquidación del embargo del 23-07-2021, en donde indican los valores que cancelan a Juzgado y al contratista, lo cual cumple con lo establecido en el numeral 6.1.2.4 del procedimiento PR-GF-12 Embargos y Cesiones versión 3.

Entre otros documentos, se observó: factura electrónica de venta FVE- No. 10, por $352.316.526, consistente con el valor del acta No. 6, acta de recibo parcial No. 6 por $352.316.526 firmada por el contratista e interventor, Anexo distribución de costos consistente con acta de recibo parcial 6 y factura electrónica FEV Nº10, certificación de parafiscales y seguridad social por cada uno de los consorciados, Certificación de FIC por cada uno de los consorciados, formato cuadro de control financiero - consistente con el acta de recibo parcial número 6, formato de radicación de cuentas de cobro número 1718, comprobante contable CxP Contratistas No.26 del 19/07/2021. Se evidenció que los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, acta de recibo parcial y la factura; comprobante de Pago 1815 del 13-07-2021, coherente con el acta de recibo parcial número 6, lo cual cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9.

Por último, se realizó la solicitud del depósito Judicial el 28-07-2021 al Banco Agrario y el 29-07-2021 se efectuó la consignación. Los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo. Por último, se evidenció que, el giro al contratista se hizo el 28-07-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

8. **Orden de Pago No. 2063 del 17-08-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20215260348782 del 01-03-2021, correspondiente al proceso ejecutivo de mayor cuantía número 11100131030122019004330 del Juzgado Doce Civil del Circuito De Bogotá D. C., limitado a la suma de $900.000.000. El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1128 el 02-03-2021. Se creó el expediente número 202155624010000003E, creado el 03-03-2021; sin embargo, de los memorandos de solicitud de información a las dependencias del IDU no se encontraron todos vinculados al expediente.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20215560053293 a STPC, 20215560053303 a DTDP, 20215560053313 a DTAV, 20215560053323 a DTP, 20215560053323 a DTGC, 20215560053453 a DTM, 20215560053463 a DTC; todas del 04-03-2021.

Se observó en el expediente 202155624010000003E, los memorandos 20215650056263 respuesta de DTAV, 20215460058003 respuesta de STPC, 20213250058473 respuesta de DTDP, 20213350059003 respuesta de DTC, 20212250060013 respuesta de DTP, 20213550071273 respuesta de DTM, sobre la solicitud de información sobre el embargo.

Se solicitó aclarar información al juzgado mediante oficio 20215560386511 del 05-03-2021 y se reiteró la solicitud el 09-04-2021, con el oficio 20215560567061.

Respecto a la orden de pago, tiene acta de liquidación del embargo del 24-08-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista.

En otros documentos revisados, se encontró factura electrónica de venta FVE- No. 11, por $721.089.654 consistente con el valor del acta No. 7, acta de recibo parcial No. 7 por $721.089.654, firmada por contratista e interventor, anexo distribución de costos, consistente con acta de recibo parcial 7 y factura electrónica FEV No11, certificación de parafiscales y seguridad social por cada uno de los consorciados; Certificación de FIC por cada uno de los consorciados, formato cuadro de control financiero consistente con el acta de recibo parcial número 7; formato de radicación cuentas de cobro número 1718 firmado por el representante del contratista y el funcionario de la DTM. El comprobante contable CxP Contratistas No.30 del 11-08-2021, los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, acta de recibo parcial y la factura, comprobante de Pago 2063 del 17-08-2021 el cual es coherente con el acta de recibo parcial número 7.

Se realizó la solicitud del depósito Judicial el 27-08-2021 al Banco Agrario y el mismo día se realizó la consignación; los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo. El giro al contratista se hizo el 26-08-2021 y es coherente con el acta de liquidación del embargo.

9. **Orden de Pago No. 2369 del 22-07-2021**:

Se evidenció que fue notificado el embargo con el radicado 20175260716472 del 05-10-2017 por el Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo Singular 11001310302920170042500 por valor de $835.000.000, tiene los nombres e identificaciones del demandante, demandado. El embargo fue radicado en el sistema STONE con el número 1035 el 10-10-2017 y el expediente ORFEO 201755624010000034E, el cual fue creado el 12-10-2017.

La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR, solicitó información a las diferentes áreas con los siguientes memorandos: 20175560240443 a DTDP; 20175560240423 DTE; 20175560240413 SGI; 20175560240433 DTP; 20175560240453 DTM; 20175560240463 DTC; 20175560240483 DTAI; 20175560240473 STSV; 201755602404930TPS; 20175560240513 DTAV; 20175560240503 DTGJ; 20175560240523 SGGC; 20175560240543 STRH; 20175560240533 DTAF; 20175560240553 STRT; todas del 09-10-2017.

Se observó en el expediente 202055624010000012E, los memorandos de respuesta de la solicitud de información sobre el embargo: 20175650240703 de DTAV, 20174350241063 DTGC; 20175260241183 STRF; 20175150241633 DTAF; 20175360241703 STRT; 20172150241903 DTE; 20173550242163 DTM; 20172050242323 SGDU; 20172250242843 DTP; 20175160243053 STRH; 20175460243233 STPC; 20173460243413 STEST. Seguidamente, mediante oficio 20175561098781 del 12-10-2021, se dio respuesta al Juzgado.

La Orden de Pago tiene acta de liquidación del embargo del 10-09-2021, en donde indican los valores que cancelan al Juzgado y al contratista, lo cual cumple con lo establecido en el numeral 6.1.2.4 del procedimiento PR-GF-12 Embargos y Cesiones Versión 3.

En otros documentos, se observó en la Orden de pago Factura Electrónica de Venta No. GR25650 por $50,124,974, consistente con el valor del acta de recibo parcial No. 3, acta de recibo parcial No. 3 por $50,124,974, firmada por contratista e interventor, Anexo distribución de costos, la cual es consistente con acta de recibo parcial 3 y la Factura Electrónica de Venta No. GR25650; certificación de parafiscales y seguridad social del 31-08-2021, Certificación de FIC del 31-08-2021; formato cuadro de control financiero consistente con el acta de recibo parcial número 3, formato de radicación cuentas de cobro número 2347 firmado por el representante del contratista y del funcionario de la DTC, Comprobante contable CxP Contratistas No. 7 del 08-09-2021. Los registros contables son coherentes con el formato de distribución de costos, el acta de recibo parcial y la factura; Comprobante de Pago 2369 del 09-09-2021 coherente con el acta de recibo parcial número 3.

Se realizó la solicitud del depósito Judicial al Banco Agrario; sin embargo, en el soporte anexado no se visualiza. El 21-09-2021 se realizó la consignación, los valores son consistentes con el acta de liquidación del embargo. No se realizó giro al contratista de acuerdo con el acta de liquidación del embargo.

Las Órdenes de Pago, en términos generales cumplen con lo establecido en el procedimiento PR-GF-12 Embargos y Cesiones versión 3, de igual manera, con el numeral 9.1.2 de la Guía de Pagos a Terceros GU-GF-01 Versión 9, no obstante, se pudo evidenciar que la totalidad de los documentos asociados a los embargos y/o medidas cautelares no se encuentran disponibles en los respectivos expedientes; por lo tanto, se recomienda fortalecer la correcta consolidación de los expedientes creados en ORFEO.,

3.2.3 Pagos por adquisición predial especialmente cuando median poderes.

Se focalizó la revisión de este aspecto, en la verificación de la correcta aplicación de puntos de control previstos en la Guía GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS versión 8 (aplicable atendiendo la fecha de las OP). De esta manera, la muestra seleccionada fue la siguiente:

Tabla N.° 8. Muestra: Órdenes de pago cuando median poderes.

N°	ORDEN DE PAGO	FECHA	TRÁMITE PREDIAL ORIGINARIO
1	No 2130	09/08/2021	Enajenación voluntaria
2	No.1022	06/05/2021	Expropiación administrativa
3	No.1899	14/07/2021	
4	No.636	12/03/2021	Enajenación voluntaria – segundo pago
5	No.13	13/01/2021	Pago por reasentamiento o por compensaciones
6	No.106	28/01/2021	
7	No.1385	08/06/2021	
8	No.1953	26/07/2021	
9	No.1059	07/05/2021	
10	No.1951	26/07/2021	

FUENTE: "2.3 ÓRDENES DE PAGO CON PODERES - AUDITORIA NOV-2021" **ELABORACIÓN:** Consolidación equipo auditor.

El ejercicio incluyó la verificación de la existencia y consistencia de los documentos exigidos para el pago en la GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS, atendiendo a la modalidad de pago establecida. A continuación, se presenta los resultados de las verificaciones realizadas para cada orden de pago:

1. **Orden de Pago No.2130 del 09/08/2021**: **Enajenación voluntaria:**

9.2 PAGO DE PREDIOS

9.2.1 PAGO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA

9.2.1.1 PREDIOS CON UNICO PAGO O PRIMER PAGO

DOCUMENTO PARA PAGO	Físico
Formato Único de Radicación suscrito por abogado encargado	X
Orden de pago	X
Certificado de tradición matrícula inmobiliaria	
Promesa de compraventa	
Certificado de Cámara y Comercio (Con fecha no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición) o Copia cedula de ciudadanía * según corresponda.	
Aclaración de nomenclatura (Si aplica.)	
Certificación Bancaria	
Ficha consolidada del estudio técnico de la contribución de valorización	
Poder firmado con presentación personal ante funcionario competente	

*Se acepta la contraseña acompañada por el certificado de vigencia que se obtiene en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Fuente: GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS, versión 8.0.

Revisado el expediente ORFEO de la orden de pago 202155629010002165E, se evidenció que esta OP, se generó por concepto del pago del primer contado para la adquisición del predio ubicado en la DG 16 97 00. Obra AV. Centenario (AC13)- Rio Bogotá hasta AV. Américas con CR 50, correspondiente al Registro Topográfico- RT 51071, derivada de un proceso de enajenación voluntaria generada en virtud de la promesa de compraventa N° 3465 del 28/05/2021. Se verificó la existencia del Estudio Técnico de la Contribución de la Valorización con radicado 20215760227643 del 26/07/2021; de otra parte, se verificó que el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal No. 3165 del 05/08/2021 y por último, se observó el poder generado con el trámite efectivo de presentación personal realizado el 6/08/2021 en la Notaría 23 de Bogotá, presentando validación por parte del ordenador del gasto; documento que fue validado satisfactoriamente por el equipo auditor mediante la verificación del código QR que integra el documento.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente a la enajenación voluntaria; además se encontró completa la documentación que requiere la Guía de Pagos para efectos del pago.

2. Orden de Pago No.1022 del 06/05/2021, Expropiación administrativa:

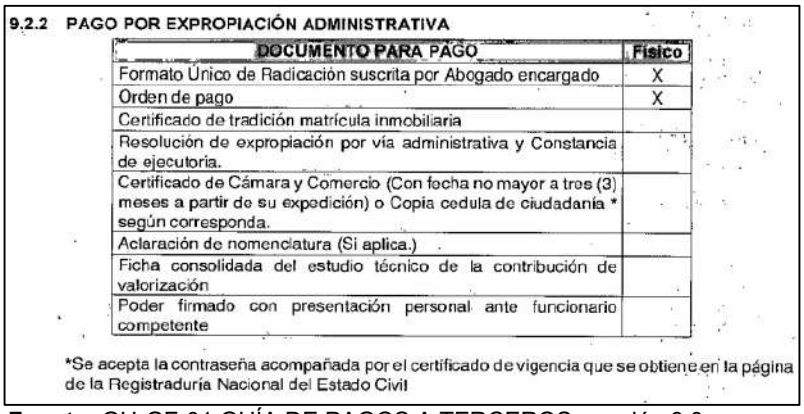

9.2.2 PAGO POR EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

DOCUMENTO PARA PAGO	Físico
Formato Único de Radicación suscrita por Abogado encargado	X
Orden de pago	X
Certificado de tradición matrícula inmobiliaria	
Resolución de expropiación por vía administrativa y Constancia de ejecutoria.	
Certificado de Cámara y Comercio (Con fecha no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición) o Copia cedula de ciudadanía * según corresponda.	
Aclaración de nomenclatura (Si aplica.)	
Ficha consolidada del estudio técnico de la contribución de valorización	
Poder firmado con presentación personal ante funcionario competente	

*Se acepta la contraseña acompañada por el certificado de vigencia que se obtiene en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Fuente: GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS, versión 8.0.

Conforme a la documentación que reposa en el expediente ORFEO 202155629010000973E, se evidenció que esta OP, fue generada por concepto del 100% del valor del precio declarado para el bien ubicado en la AK.15 150-01 el cual cuenta el registro topográfico - RT 52157, requerido para la obra: CR.15 tramo: CL.134-CL.170, en virtud de la Resolución N° 1135 del 29/04/2021; para efectos del pago se presentó el Estudio Técnico de la Contribución de la Valorización con radicado IDU 20215760125983 del 29/04/2021. De otra parte, se verificó que el giro obedeció a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 5542 del 22/12/2020 y, por último, se verificó que el poder contó con presentación personal del 1/03/2021 formalidad generada en la Notaría 25 de Bogotá; al respecto, el expediente ORFEO, presenta la confirmación del poder por correo electrónico del 6/05/2021, de cara con la solicitud realizada por la DTDP a la Notaría 25. Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente a la Expropiación Administrativa.

3. Orden de Pago No.1899 del 14/07/2021: Expropiación administrativa:

La documentación soporte de la OP se encontró disponible en el expediente ORFEO 202155629010001811E. Se evidenció que esta OP se generó por concepto de pago indemnizatorio, correspondiente a la adquisición del predio ubicado en la AC.13 68D-07 del Registro Topográfico 51362B requerido para la obra: AV. Centenario (AC.13) Río Bogotá Hasta CRA. 50., formalizada mediante Resolución N° IDU 2481 de 2021 del 7/07/2021; el pago contó con el Estudio Técnico de la Contribución de la Valorización, radicado 20205760174643 del 23/08/2021; así mismo, se verificó que el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 2958 del 14/07/2021; de otra parte, se observó el poder con presentación personal del 5/05/2021, trámite efectuado en la Notaría 68 de Bogotá. En ORFEO se adjuntó al poder la validación en línea efectuada por la DTDP; no obstante, el equipo auditor validó el código QR, siendo coherente con lo registrado.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente a la Expropiación Administrativa.

4. Orden de Pago No.636 del 12/03/2021: Enajenación voluntaria, Segundo pago.

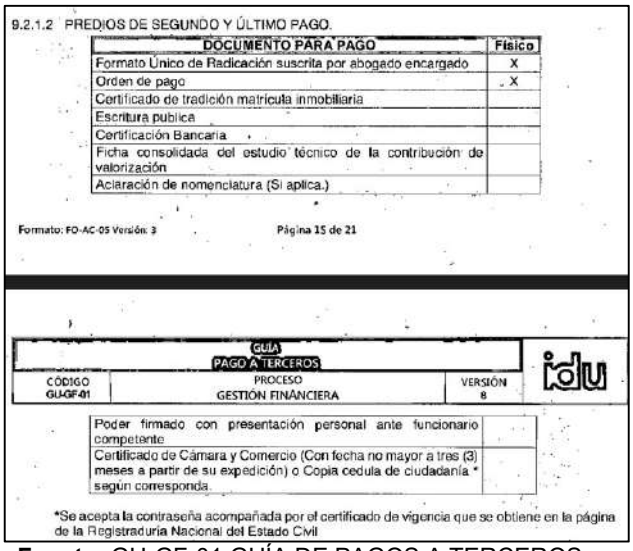

9.2.1.2 PREDIOS DE SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO.

DOCUMENTO PARA PAGO	Físico
Formato Único de Radicación suscrita por abogado encargado	X
Orden de pago	X
Certificado de tradición matrícula inmobiliaria	
Escritura publica	
Certificación Bancaria	
Ficha consolidada del estudio técnico de la contribución de valorización	
Aclaración de nomenclatura (Si aplica.)	

Formato: FO-AC-05 Versión: 3 Página 15 de 21

GUÍA PAGO A TERCEROS

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
GU-GF-01	GESTIÓN FINANCIERA	8

Poder firmado con presentación personal ante funcionario competente	
Certificado de Cámara y Comercio (Con fecha no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición) o Copia cedula de ciudadanía * según corresponda	

*Se acepta la contraseña acompañada por el certificado de vigencia que se obtiene en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Fuente: GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS, versión 8.0.

Se evidenció que la documentación soporte de esta OP reposa en el expediente ORFEO 20215562901000059 3E; la OP se derivó del pago de segundo y último contado para la adquisición del predio ubicado en la CL 16 A 134 A -60 del Registro Topográfico RT 51609, requerido para la obra: AV. Centenario (AC.13) Río Bogotá Hasta CRA. 50; se verificó la existencia del Estudio Técnico de la Contribución de la Valorización con radicado 20195760402533 del 20/11/2019; así mismo, se evidenció que el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 682 del 12/03/2021; de otra parte, se encontró la existencia de la Escritura Pública N° 2379 del 22/12/2020 donde hizo transferencia "*Titular de derecho real de dominio"* al IDU; por último, se observó el poder con presentación personal del 05/12/2019 efectuado en la Notaría 55. Se evidenció que la DTPD realizó la verificación del poder en el portal *"Notaria en línea*"; además, el equipo auditor constató mediante lectura de código QR impreso en el poder, siendo coherente con lo registrado.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP, correspondiente a la Enajenación voluntaria segundo o último pago.

5. Orden de Pago No.13 del 13/01/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.

9.2.5 PAGO POR REASENTAMIENTO O POR COMPENSACIONES

DOCUMENTO PARA PAGO	Físico
Formato Único de Radicación suscrita por el funcionario encargado	X
Orden de pago	X
Resolución en la cual se ordena el pago de la compensación	
Certificado de existencia y representación legal (no mayor 3 meses) o copia cedula de ciudadanía según corresponda.	
Certificación bancaria	
Poder firmado con presentación personal ante notario o autoridad competente.	

Fuente: GU-GF-01 GUÍA DE PAGOS A TERCEROS, versión 8.0.

Los documentos soporte de la OP reposan en el expediente ORFEO 20215562901000013E; se encontró que se derivó del pago por concepto de compensación proyecto AV. Centenario (AC.13) Río Bogotá hasta CRA. 50. Predio Ubicado en la KR 114 16 13 R.T.50996; lo anterior, formalizado mediante Resolución N° 8039 de 23/12/2020 *"Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico conforme al Decreto Distrital 329 de 2006, que reglamenta el pago de compensaciones contemplado en el Acuerdo 10 de 2000 (…)".* Se verificó que el giro obedeció a los recursos disponibles en el Certificado de Registro Presupuestal 5707 del 28/12/2020. De otra parte, se observó que el poder registró presentación personal el 02/10/2020, trámite efectuado en la Notaría 55 de Bogotá. Teniendo en cuenta que el expediente ORFEO no presenta documento que evidencie validación previa del poder por parte de la DTDP, el equipo auditor constató mediante lectura de código QR la información, siendo coherente con lo registrado. Por lo anterior, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar, aleatoriamente, la verificación previa de los poderes ya sea con código QR o de ser posible en el portal "*Notaría en línea"*. En conclusión, se consideró que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

6. Orden de Pago No. 106 del 28/01/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.

Se evidenció que, los documentos soporte de esta OP, reposan en el expediente ORFEO 20215562901000102E. Se evidenció que el pago se derivó por concepto de compensación del proyecto Av. Tintal Tramo: AV. V/CIO. -AV. Manuel Cepeda Vargas, específicamente del predio ubicado en la CL. 42D sur 89ª-30, que cuenta con registro topográfico 46.588. La compensación que integra la OP se originó en virtud de la Resolución N° 7961 del 22/12/2020. Se verificó que el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 5817 del 29/12/2020; de otra parte, se observó la existencia de poder con el requisito de presentación personal efectuada el 12/04/2019 en la Notaría 49; documento que presenta borrosa la información incluyendo el código QR, por tal motivo no fue posible para el equipo auditor validar el documento. Adicionalmente, no cuenta con verificación previa de la DTDP. Por lo tanto, se recomienda exigir la legibilidad de los documentos presentados para pago, especialmente en los poderes presentados.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

7. **Orden de Pago No. 1385 del 08/06/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.**

Se evidenció que esta OP y sus documentos soporte, reposan en el expediente ORFEO 20215562901000132 9E. Se observó que el pago se derivó por concepto de compensación relacionada con la adquisición del predio Ak. 97 16b 42 - obra Av. Centenario (ac.13) - Río Bogotá hasta Cra. 50, el cual cuenta con registro Topográfico 51124; actividad formalizada por Resolución N° 1515 de 28/04/2021. Se verificó que el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 2301 del 20/05/2021; por último, se observó que el poder registró presentación personal, trámite efectuado el 18/02/2021 en la Notaría 59, documento que presenta verificación previa del portal *"Notaria en Línea";* adicionalmente, el equipo auditor constató mediante lectura de código QR siendo coherente con lo registrado.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

8. **Orden de Pago No. 1953 del 26/07/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.**

Los soportes de la OP reposan en el expediente ORFEO 20215562901000186 7E. Se observó que el pago se derivó por concepto de compensación del predio ubicado en la Calle 50B SUR 5Z 50, inmueble que cuenta con el Registro Topográfico 47748, con ocasión de la obra realizada en la Troncal Av. Caracas en el Tramo comprendido entre la Estación Molinos, Patio Portal de Usme, Estación Yomasa y Patio Taller la Reforma, conforme a lo formalizado en la Resolución N° 1049 del 26/04/2021 *"Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico de factores complementarios a la Unidad Social (…)"* la cual fue aclarada con la Resolución 2438 del 6/07/2021 de cara con la identificación de quien recibió la compensación. Se verificó que, el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 2884 del 12/07/2021; por último, se observó el poder con presentación personal del 11/08/2021 efectuada en la Notaría 49; el cual comprende verificación previa mediante correo electrónico con la notaría, realizado directamente por el ordenador del gasto.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

9. **Orden de Pago No. 1059 del 07/05/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.**

Los documentos soporte de esta OP se ubican en el expediente ORFEO 20215562901000100 9E. Se evidenció que esta OP se derivó del pago por concepto de Compensación Proyecto Obra Av. Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Tintal, específicamente del predio ubicado en la Carrera 84C 59 21 Sur relacionada con el Registro Topográfico 47815; el giro obedeció a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 564 del 05/03/2021. Se observó que dicha compensación fue formalizada mediante Resolución N° 336 del 22/02/2021 *"Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social (…)",* y respecto al poder presentado, éste cumplió con el requisito de presentación personal, trámite efectuado el 20/04/2021 en la Notaría 74 de Bogotá. En el expediente ORFEO, reposa el soporte de validez otorgado por la Notaría y consulta en el portal *"Notaria en línea".*

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

10. Orden de Pago No. 1951 del 26/07/2021: Pago por reasentamiento o por compensaciones.

Se revisaron los soportes de la OP disponibles en el expediente ORFEO 202155629010001865E, observando que el pago se derivó por concepto de Compensación predio Carrera 87F 60a 10 Sur – relacionado con el Proyecto Avenida Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali (Ak 86) hasta la Avenida Tintal (Ak 89), predio que presenta el Registro Topográfico 48079; el giro obedece a los recursos del Certificado de Registro Presupuestal 2802 del 06/07/2021. Esta compensación obedeció a lo declarado en la Resolución N° 1992 del 23/06/2021 *"Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico conforme al Decreto Distrital 329 de 2006, que reglamenta el pago de compensaciones contemplado en el Acuerdo 10 de 2000, a la Unidad Social (…)".* El poder consta de presentación personal efectuada el 07/05/2021 en la Notaría 74; como soporte de consulta de la validez del poder, el expediente presentó un registro de consulta en el portal "Notaria en Línea"; no obstante, el equipo auditor constató la información del documento mediante lectura de código QR siendo coherente con lo registrado.

Se considera que la información anteriormente descrita es consistente con el desembolso, registros contables y OP correspondiente al Pago por reasentamiento o compensaciones.

3.2.4 Quejas y Reclamos tramitados por la STTR.

La STTR remitió una base de datos que integra las PQRS atendidas por el proceso de Gestión Financiera, inicialmente se suministró por el área, un total de 159 radicados atendidos entre enero a septiembre de 2021; no obstante, como resultado de una solicitud expresa al área, el 24/11/2021 se indicó por su parte, que solo 3 radicados fueron identificados como quejas o reclamos relacionados con alguna inconformidad en la actividad de pagos; por lo tanto se procedió a analizar la consistencia y oportunidad de las mismas.

Así las cosas, se observó oportunidad en las respuestas así:

Tabla N.° 9. Muestra seleccionada PQRS

Radicado de solicitud	Fecha	Fecha de vencimiento ORFEO	Radicado de Respuesta	Fecha de entrega ORFEO
20215260993502	18/06/2021	15/07/2021	20215560946411	24/06/2021
20215261273002	2/08/2021	27/08/2021	20215561183931	4/08/2021
20215261582152	24/09/2021	9/11/2021	20213251632541	28/10/2021

FUENTE: "2.4 radicados STTR enero a septiembre" y ORFEO. **ELABORACIÓN:** Equipo auditor OCI.

El contenido de las respuestas es consistente y responde de fondo a las solicitudes expuestas por los ciudadanos, sin encontrar ninguna inconsistencia en este aspecto.

3.3 Elementos del Marco Normativo

En atención a recomendación realizada por la Veeduría Distrital en Comité Distrital de Auditoría realizado el 15/10/2021, se realizó revisión y evaluación preliminar de criterios contenidos en el formulario CGN 2016 Evaluación Control Interno Contable, a través de las preguntas establecidas en dicho formato, para lo transcurrido del año 2021, a fin de generar una evaluación preliminar sobre dichos criterios. A continuación, se presenta la valoración cualitativa para los principales componentes:

3.3.1 Políticas de Operación:

El Instituto, mediante la Resolución 6220 del 20/11/2020, actualizó el Manual de políticas Contables y con las Resoluciones No. 6220 del 20/11/2020 y 5482 del 12/11/2020 adoptó el Plan de Sostenibilidad del Sistema Contable y la versión No. 2 del Manual de Políticas Contables, respectivamente.

Adicionalmente, en el manual y en los procedimientos se documentan las políticas contables así: MG-GF-01 Políticas contables, PR-GF- 01 Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos , PR-GF-04 Administración de inversiones de tesorería, PR-GF- 11 Procedimiento de Pago a Terceros, PR-GF- 06 Gestión del programa anual de caja PAC, PR-GF- 09 Traslados entre cuentas bancarias, PR-GF-10 Trámite y gestión de depósitos judiciales generados por el cobro coactivo de la contribución de valorización, PR-GF- 02 Declaraciones Tributarias y Presentación de Información Exógena, PR-GF- 03 Elaboración y Presentación de Estados Contables, PR- GAF-054 Conciliación Bancaria, PR- GAF-054 Embargos y cesiones, PR-GF- 07 Administración del fondo para el pago de parqueaderos, PR-GF- 08 Administración fondo pago compensatorio obligaciones urbanísticas, PR-GF- 05.Recaudo.

Además, se cuenta con los siguientes formatos normalizados para conciliación así: FO-GF-01 - Conciliación Mensual de Recaudo, FO-GF-18 Conciliación de ingresos, FO-GAF-005 - Conciliación Bancaria."

La OCI ha evidenciado la aplicación de políticas establecidas en el proceso contable, en el marco de auditorías realizadas durante 2021, como se puede evidenciar en los informes de auditoría comunicados mediante los siguientes memorandos:

- 20211350157853 del 27/05/2021 *"Informe Final Auditoría 2021 al Proceso Conservación de Infraestructura"* en el cual se verificaron los registros contables en el IDU de los parqueaderos subterráneos.
- 20211350169873 del 08/06/2021 *"Informe Final Auditoría 2021 al Proceso de Planeación Estratégica"* en cuanto a las actividades críticas "Armonizar el presupuesto de inversión directa" y "Programar el presupuesto anual de la entidad."
- 20211350276813 del 02/09/2021 *"Informe final de auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG 2021"*, en el que se auditó el proceso de Gestión Financiera.
- 20211350370693 del 5/11/2021 *"Informe final Auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y sus contratos de interventoría",* en el cual se verificaron temas relacionados con giros a contratistas y amortización del anticipo.

3.4 Etapas del Proceso Contable

3.4.1 Reconocimiento

Para esta auditoría se emplearon como muestra los registros correspondientes a las cuentas de Inversiones y a Bienes de Uso Público (Grupos 12 y 17 de los activos).

3.4.1.1 Identificación

Se pudo verificar que los registros en la contabilidad se originan en los datos ciertos de la Constitución y Liquidación de las Inversiones (CDT) y los reportes de participación en las empresas en las cuales el IDU ha adquirido alguna participación como estrategia empresarial de la administración distrital.

Verificados los registros, se pudo comprobar que el registro inicial de los CDT se efectuó por el valor de la transacción, no se registran deterioros en los registros de los títulos analizados y se encuentran soportados los registros correspondientes a los rendimientos.

Con respecto a las inversiones de carácter patrimonial, (registradas como Inversiones de Administración de Liquidez al Costo), éstas se registran inicialmente por el costo histórico de la transacción, y pueden verse afectadas por el deterioro o valorización de acuerdo con los movimientos patrimoniales de las empresas.

Esta cuenta no ha tenido registros en la vigencia 2021, motivado, de acuerdo por lo informado por la STPC, a que, de acuerdo con los reportes de las entidades en las que se ha invertido, no se han presentado valorizaciones ni otro tipo de afectaciones, ni tampoco se han creado o revocado inversiones de carácter patrimonial, por lo que la última información registrada se encuentra reflejada en las “Revelaciones a los Estados Financieros 2020”:

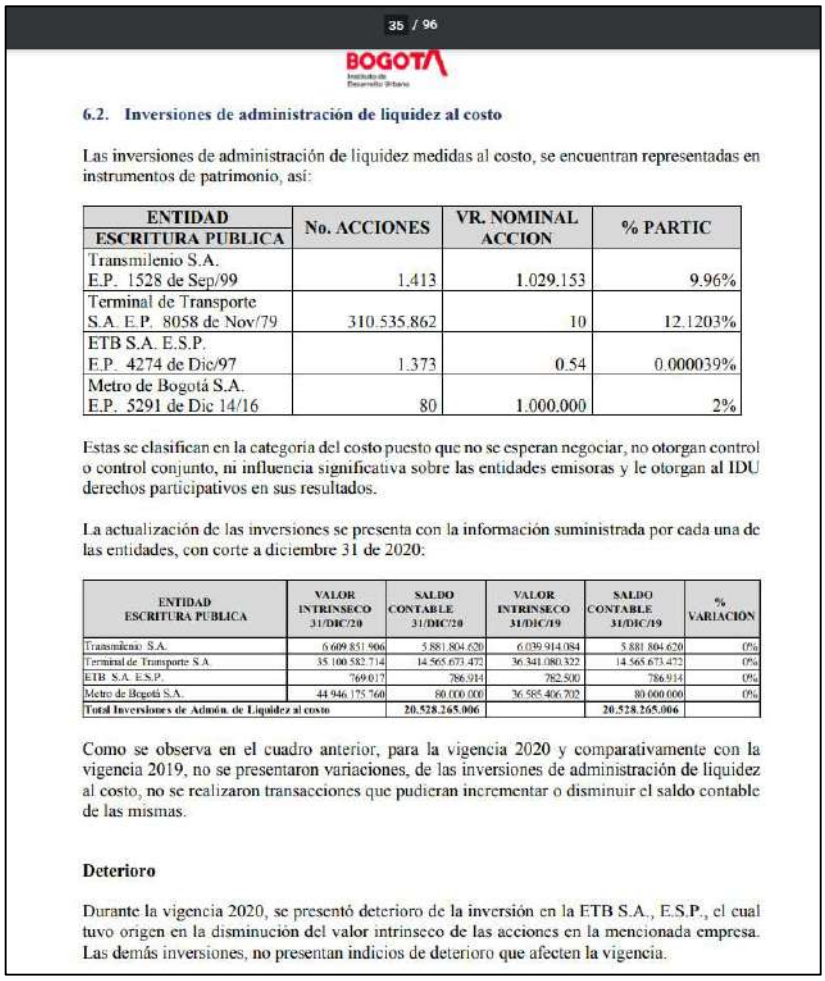

35 / 96

BOGOTÁ

6.2. Inversiones de administración de liquidez al costo

Las inversiones de administración de liquidez medidas al costo, se encuentran representadas en instrumentos de patrimonio, así:

ENTIDAD ESCRITURA PUBLICA	No. ACCIONES	VR. NOMINAL ACCION	% PARTIC
Transmilenio S.A. E.P. 1528 de Sep/99	1.413	1.029.153	9.96%
Terminal de Transporte S.A. E.P. 8058 de Nov/79	310.535.862	10	12.1203%
ETB S.A. E.S.P. E.P. 4274 de Dic/97	1.373	0.54	0.000039%
Metro de Bogotá S.A. E.P. 5291 de Dic 14/16	80	1.000.000	2%

Estas se clasifican en la categoría del costo puesto que no se esperan negociar, no otorgan control o control conjunto, ni influencia significativa sobre las entidades emisoras y le otorgan al IDU derechos participativos en sus resultados.

La actualización de las inversiones se presenta con la información suministrada por cada una de las entidades, con corte a diciembre 31 de 2020:

ENTIDAD ESCRITURA PUBLICA	VALOR INTRINSECO 31/DIC/20	SALDO CONTABLE 31/DIC/20	VALOR INTRINSECO 31/DIC/19	SALDO CONTABLE 31/DIC/19	% VARIACIÓN
Transmilenio S.A.	6.609.851.906	5.881.804.620	6.039.914.084	5.881.804.620	0%
Terminal de Transporte S.A.	35.100.582.714	14.565.673.472	36.341.080.322	14.565.673.472	0%
ETB S.A. E.S.P.	769.017	786.934	782.800	786.934	0%
Metro de Bogotá S.A.	44.946.175.760	80.000.000	36.585.406.702	80.000.000	0%
Total Inversiones de Admón. de Liquidez al costo		**20.528.265.006**		**20.528.265.006**	

Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2020 y comparativamente con la vigencia 2019, no se presentaron variaciones, de las inversiones de administración de liquidez al costo, no se realizaron transacciones que pudieran incrementar o disminuir el saldo contable de las mismas.

Deterioro

Durante la vigencia 2020, se presentó deterioro de la inversión en la ETB S.A., E.S.P., el cual tuvo origen en la disminución del valor intrinseco de las acciones en la mencionada empresa. Las demás inversiones, no presentan indicios de deterioro que afecten la vigencia.

FUENTE: "Revelaciones a los Estados Financieros 2020".

De otra parte, a partir de las transacciones registradas en los auxiliares de contabilidad, se verificó que los Bienes de Uso Público se registran de acuerdo con los procesos de obra o mantenimiento, soportados en las órdenes de pago tramitadas y los ejercicios de depreciación que se proyectan a partir de la estimación técnica de su vida útil.

Se verificó que los bienes de uso público se encuentran distribuidos en Bienes en Construcción (1705) y Bienes en Servicio (1710), acorde con el plan de cuentas vigente. Se cuenta con definiciones y tablas de clasificación para los diferentes tipos de bienes de uso público que pueden facilitar la tarea de identificar adecuadamente los registros de los hechos económicos.

El Instituto maneja diferentes bases de datos en las que se puede detallar los diferentes elementos que constituyen los bienes de uso público, tales como Infraestructura Vial, Puentes y Predios, que permiten verificar la completitud de los bienes y cuenta con los registros en el sistema de pagos que permite contar con el flujo de información adecuada para el registro cotidiano de las transacciones adelantadas.

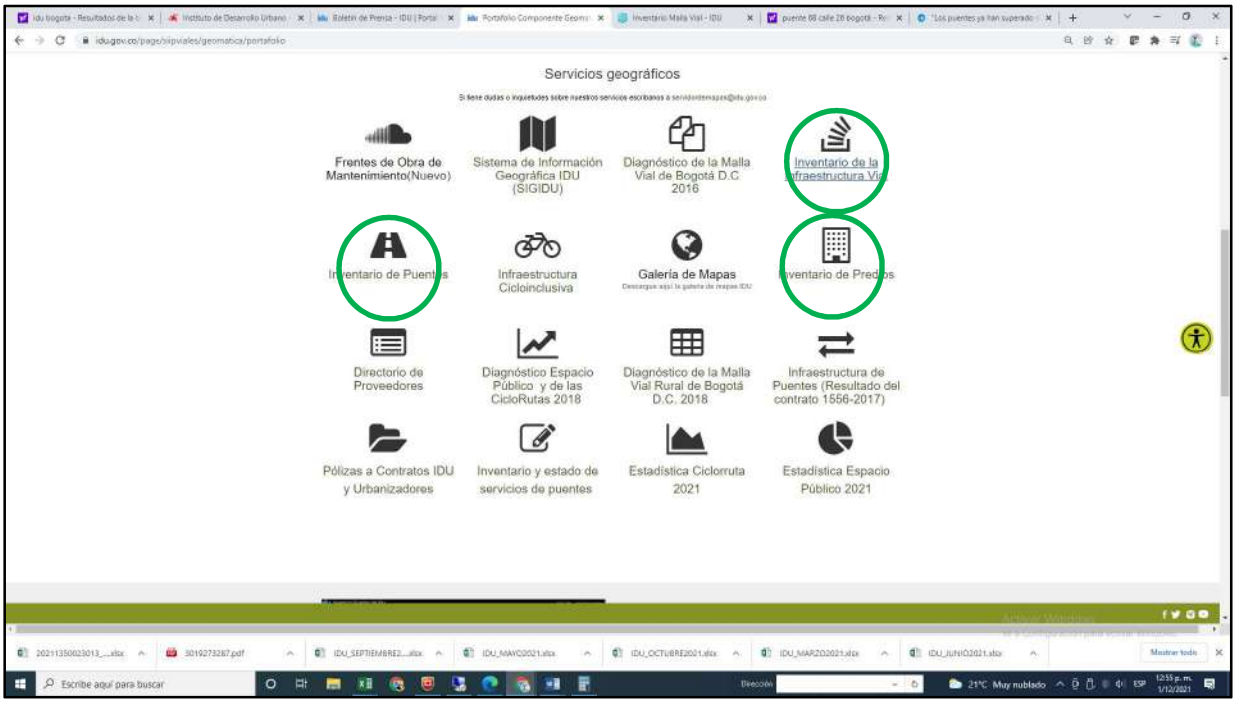

FUENTE: WWW.IDU.GOV.CO SIPVIALES – portafolio servicios geomáticos

Se verificó que los saldos iniciales contables se originan de dos fuentes: el costeo inicial histórico del inventario de vías recibido antes de la constitución del Instituto de Desarrollo Urbano en 1972 y los registros contables acumulados de los procesos adelantados por las dependencias misionales del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que en el proceso contable del IDU, se realiza una adecuada identificación de los hechos económicos.

3.4.1.2 Clasificación

Tanto las Inversiones como los Bienes de Uso Público se encuentran clasificadas atendiendo su convertibilidad en efectivo, así como de acuerdo con los atributos que permiten su mejor administración, esto es considerando las fuentes de los recursos sobre los que se maneja la liquidez o la decisión de constituir un patrimonio institucional de las empresas estratégicamente claves para la administración distrital, así como las características del tipo de bien de uso público y su disponibilidad para el uso.

3.4.1.3 Medición Inicial

Mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2021, se solicitaron los valores registrados en contabilidad para los siguientes bienes:

- Avenida Congreso Eucarístico
- Puente Avenida Congreso Eucarístico por Avenida Jorge Gaitán Cortés (Av. Eldorado)
- Troncal Avenida Américas – Calle 13

Por el mismo medio, el 29 de noviembre de 2021, la STPC contestó:

" De acuerdo con la información solicitada por ustedes, es importante precisar que los datos que se informan a continuación, corresponden al saldo de la cuenta contable Avenida del Congreso Eucarístico (Carrera 68), lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas Contables del Instituto, en lo relacionado con el reconocimiento, medición y revelación de la información, por lo tanto los registros contables se realizan a costo histórico y corresponden a la vía en su totalidad.

La cuenta contable Avenida del Congreso Eucarístico (Carrera 68) presenta los siguientes saldos a septiembre 30 de 2021:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo	47,078,610,730
Depreciación acumulada	20,354,105,988
Costo – incrementos 2021 (enero a sept)	42,347,298
Depreciación – incrementos 2021	404,016,216

…"

" Atendiendo la solicitud, los datos que se informan a continuación, corresponden al saldo de la cuenta contable Puentes - Avenida del Congreso Eucarístico (Carrera 68), lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas Contables del Instituto, en lo relacionado con el reconocimiento, medición y revelación de la información, por lo tanto los registros contables se realizan a costo histórico y corresponden a la totalidad del costo de los puentes ubicados en la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), en el mismo sentido se realiza el registro contable de la depreciación.

La cuenta contable Puentes - Avenida del Congreso Eucarístico (Carrera 68) presenta los siguientes saldos a septiembre 30 de 2021:

DESCRIPCIÓN		VALOR
Costo		26,365,640,419
Depreciación acumulada		9,957,181,064
Costo neto disminución 2021 (ene a sept)		55,552,272
Incrementos	45,345,261	
Disminución	100,897,533	
Depreciación – incremento 2021		311,540,830

…"

"El IDU registra contablemente por separado los costos inherentes a la construcción de cada troncal, a la fecha no tenemos contratos por concesión. A continuación, se presenta la información solicitada por troncal.

La cuenta contable Troncal Avenida de las Américas presenta los siguientes saldos contables a septiembre 30 de 2021:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo	387,975,771,107
Depreciación acumulada	131,765,666,626

La cuenta contable Troncal Calle 13 presenta los siguientes saldos contables a septiembre 30 de 2021:

DESCRIPCIÓN	*VALOR*
Costo	*88,578,066,918*
Depreciación acumulada	*37,191,113,635*

Los registros contables se realizan a costo histórico y corresponden a la totalidad del costo de las troncales anteriormente mencionadas."

Se buscaron las fuentes para contrastar esta información y se pudo establecer que la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI, cuenta con los inventarios físicos de Bienes de Uso Público, pero solamente cuenta con la valoración económica del inventario de puentes.

Consultada dicha base, se determinó que el puente consultado, se encuentra valorizado, con corte a diciembre de 2020, en dicho inventario, de la siguiente manera:

N	PK_ID_PUENTE	TipoPuente	Dirección	Localidad	Valfis Diciembre 2020 (COP$ MILLONES)
5	22143095	Puente Vehicular	Avenida Ciudad de quito por Avenida Del Congreso Eucaristico (costado sur)	Kennedy	$ 14.547,22
6	22143122	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por Avenida Ciudad de Quito (a nivel)	Kennedy	$ 5.043,16
7	22143131	Puente Vehicular	Avenida Del Congreso Eucarístico por Avenida Ciudad de Quito (curvo)	Kennedy	$ 13.677,54
39	22148543	Puente Vehicular	Avenida Medellín Por Avenida del Congreso Eucarístico (costado norte)	Engativa	$ 50.209,98
40	22148754	Puente Vehicular	Avenida Medellín Por Avenida del Congreso Eucarístico (central)	Barrios Unidos	$ 70.071,05
41	22148849	Puente Vehicular	Avenida Medellín Por Avenida del Congreso Eucarístico (costado sur)	Barrios Unidos	$ 49.526,79
52	22150186	Puente Vehicular	Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento Por Avenida Del Congreso Eucarístico (co	Fontibon	$ 28.467,21
53	22150395	Puente Vehicular	Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento Por Avenida Del Congreso Eucarístico (co	Fontibon	$ 27.352,74
64	22151656	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por CL 22A (costado oriental)	Teusaquillo	$ 5.473,46
74	22152155	Puente Vehicular	Avenida De Las Américas por Avenida del Congreso Eucarístico (costado norte)	Kennedy	$ 12.065,62
75	22152156	Puente Vehicular	Avenida De Las Américas por Avenida del Congreso Eucarístico (costado sur)	Kennedy	$ 12.329,24
86	22153944	Puente Vehicular	Avenida Centenario por Avenida del Congreso Eucarístico	Kennedy	$ 17.446,96
100	22156098	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por Avenida Jorge Eliécer Gaitán (costado oc	Fontibon	$ 62.690,31
101	22156256	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por Avenida Jorge Eliécer Gaitán (costado or	Engativa	$ 62.505,98
107	22156601	Puente Vehicular	Avenida Primero De Mayo por Avenida del Congreso Eucarístico	Kennedy	$ 41.543,94
108	22156629	Puente Vehicular	Avenida José Celestino Mutis por Avenida del Congreso Eucarístico	Barrios Unidos	$ 5.639,23
109	22156765	Puente Vehicular	Avenida Chile por Avenida del Congreso Eucarístico	Barrios Unidos	$ 30.447,01
136	22158018	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por CL1 (costado oriental)	Puente Aranda	$ 5.459,08
137	22158033	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por CL1 (costado occidental)	Kennedy	$ 5.301,13
154	22158274	Puente Vehicular	Avenida del Congreso Eucarístico por CL 22A (costado occidental)	Fontibon	$ 7.470,29
157	22158337	Puente Vehicular	Avenida Del Congreso Eucarístico por Avenida Montes	Puente Aranda	$ 5.153,45
167	24119247	Puente Vehicular	Avenida José Celestino Mutis por Avenida del Congreso Eucarístico (costado su	Teusaquillo	$ 5.658,71
			TOTAL		$ 538.080,07

FUENTE: Inventario de Puentes Vehiculares – DTINI

Teniendo en cuenta las anteriores fuentes, se puede determinar que no fue posible conciliar los inventarios que se manejan en la Institución con las otras fuentes de información con que se cuenta desde las dependencias de carácter técnico y que podrían, en un proceso de mejora, detallar la composición del patrimonio vial de la entidad, por cuanto, en solo este ejemplo se aprecia una desagregación que no es posible apreciar en la contabilidad y que corresponde a la muestra de los puentes de la Avenida Congreso Eucarístico.

Con respecto al Inventario Vial, en la versión de la DTINI, las vías no se encuentran valorizadas, por lo que no es posible adelantar el ejercicio realizado para los puentes.

Como consecuencia de lo anterior, se recomienda un mayor grado de detalle en la contabilidad, para determinar la composición de los Bienes de Uso Público y una aproximación a los costos de este activo de manera detallada; toda vez que, no se aprecia a detalle el registro y costo de cada

uno de los bienes de uso público que conforman el patrimonio de la entidad de manera específica, por cuanto su registro se adelanta controlado a partir de los registros asociados a los contratos firmados y los terceros responsables de esta actividad y se agrupan en categorías por sector vial.

3.4.1.4 Registro

Se pudo evidenciar que el sistema contable del IDU permite el registro cronológico de las operaciones económicas que se realizan, se generan comprobantes que permiten su reconstrucción y mantienen en constante actualización los registros que conformarán los Estados Financieros. La documentación se encuentra resguardada y documentación como son las Órdenes de Pago se digitalizan con todos sus soportes para que reposen en el sistema de archivo documental ORFEO, aplicativo en el cual se mantiene todo el sistema de correspondencia que permite evidenciar los aspectos administrativos e históricos de la gestión institucional.

Teniendo en cuenta que los procesos que originan las transacciones económicas dejan traza en otros sistemas de información como, por ejemplo, el sistema de correspondencia, el sistema de cobro y administración de valorización, el de administración de predios, inventarios de bienes de uso institucional, cajas menores y pagos, entre otros, permite que se pueda determinar con un grado de seguridad aceptable que existe completitud de los registros de derechos y obligaciones de la entidad. En este sentido, se identifica una oportunidad de mejora para el registro de los Bienes de Uso Público, relacionándolo con detalles que permitan una identificación detallada de las vías, puentes o espacio público debidamente georreferenciado, que permita detallar su composición y aproveche los recursos de información técnica con los que cuenta la entidad.

3.4.2 Medición Posterior

Se encuentran plenamente establecidos los criterios de medición posterior en los numerales: 8- Efectivo y Equivalentes al Efectivo, 9- Inversiones de Administración de Liquidez, 10- Cuentas por Cobrar, 11- Inventarios, 12- Propiedades, Planta y Equipo, 13- Bienes de Uso Público, 14- Activos Intangibles, 16- Cuentas por Pagar y 18- Provisiones del Manual de Políticas Contables del IDU.

Los criterios contables para la medición posterior están basados en la Ley 1314 de 2009, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de La Nación, la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y están registrados en el Manual de políticas contables del IDU.

En el Manual de políticas contables están contenidos los hechos económicos que deben ser objeto de medición posterior, específicamente en los numerales 8- Efectivo y Equivalentes al Efectivo, 9- Inversiones de Administración de Liquidez, 10- Cuentas por Cobrar, 11- Inventarios, 12- Propiedades, Planta y Equipo, 13- Bienes de Uso Público, 14- Activos Intangibles, 16- Cuentas por Pagar y 18- Provisiones.

Para el año 2021, en la Auditoría MIPG -SIG al proceso de Gestión Financiera (memorando 20211350276813 del 02-09-2021), se verificó de manera aleatoria la medición posterior de Efectivo y equivalentes al efectivo, Inversiones de Administración de Liquidez, la depreciación y las vidas útiles registradas, los Bienes de Uso Público, Propiedad Planta y Equipo. Se revisaron las conciliaciones diarias de ingresos de los días 4 de enero, 9 de febrero, 17 de marzo, 22 de abril y 28 de mayo de 2021; comparando los archivos planos de los bancos Davivienda, Occidente, BBVA

y Banco de Bogotá, con los registros en el aplicativo Valoricemos y éstos, a su vez, con los registros en el aplicativo Stone, encontrando que son coherentes. Para los Informes de valoración de Portafolio de abril y mayo de 2021, se evidenció la conciliación del informe sobre valoración del portafolio enviado por el custodio contra la valoración de la STTR, evidenciándose que cumple con el procedimiento PR-GF-04 Administración de Inversiones de Tesorería V.7. Se verificó la determinación de las vidas útiles de los activos registrados del 1 de enero al 31 de mayo de 2021, y éstas cumplen con lo establecido en el Manual de Políticas contables.

La actualización de los hechos económicos se realiza de acuerdo con la información suministrada por las áreas generadoras de los hechos económicos, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PRGF03 Elaboración y Presentación de Estados Financieros Versión 2 y en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

Con el fin de soportar las provisiones y deterioros, se recibió información de la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ (memorando 202142500762133 -Reporte SIPROJ febrero 2021), de la Subdirección técnica de Recursos Físicos - STRF (memorando No 20215260009233 -medición activos propiedad planta y equipo) y de la Subdirección Técnica de Ejecuciones Fiscales STEF (memorando N° 20215660014683 -deterioro de cartera). Con la información suministrada por la DTGJ se realizaron los ajustes en la contabilidad del Instituto, mediante los comprobantes 2018-2 para marzo, junio y septiembre de 2021. Con la información suministrada por la STRF y la STEF se realizaron ajustes para el cierre contable de 2021.

El Instituto cuenta con mecanismos para determinar la afectación de los bienes y derechos por efecto de su uso, la obsolescencia o los cambios de valor por efecto de las condiciones económicas, sociales y/o ambientales.

Para ello se emplean mecanismos de depreciación, los cuales cuentan con tablas que presentan rangos de vida útil para afectar los costos de los bienes contenidos en alguna de las categorías depreciables, como por ejemplo la Propiedad, planta y equipo o los Bienes de uso público, estas cifras se ven afectadas con todas aquellas modificaciones que sufran los bienes y que puedan cambiar las condiciones para determinar su vida útil, tales como las reparaciones o mantenimientos de reconstrucción o repotenciación, que pueden favorecer su duración.

Las tablas se encuentran contenidas en el Manual de Política Contables, así como las dinámicas para su aplicación, y los detalles administrativos y contables, adicionales a los registros en los libros de contabilidad, se encuentran en las revelaciones a los Estados Financieros.

Para los Bienes de Uso Público se tiene establecido como vida útil de la malla vial y espacio público 50 años, y para puentes vehiculares o peatonales, 40 años.

Sin embargo, para efectos de la muestra evaluada, se pudo determinar que debido al nivel de desagregación que se está manejando, la medición posterior se puede optimizar incrementando el nivel de detalle que tiene la contabilidad del Instituto, lo que puede permitir reflejar con extrema exactitud la realidad económica y facilitar optimizar la toma de decisiones.

3.4.3 Revelación

3.4.3.1 Presentación de Estados Financieros

El Instituto elaboró y presentó oportunamente los estados financieros, como se puede evidenciar en la página Web con el siguiente link HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/ARCHIVOS_PORTAL/2021/TRANSPARENCIA/PRESUPUESTO/ESTADOS-FINANCIEROS/11-NOVIEMBRE/ESTADOS-FINANCIEROS-A-OCTUBRE-31-DE-2021.PDF y en las transmisiones realizadas por el proceso de gestión financiera. Se verificó que el más reciente corresponde al mes de octubre de 2021. Se evidenció en la página Web, los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, y las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros, con corte a 31 de octubre de 2021 y han sido presentados a tiempo, cumpliendo con lo establecido en el punto 3.3 - Publicación - de la Resolución 182 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación -CGN.

La entrega oportuna de la Información Contable Pública, para los trimestres enero-marzo, abril junio y julio septiembre de 2021, fue verificada con el certificado "*El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP".*, donde certifican la Información Pública a 31-10-2021.

En el numeral 23 del Manual de Políticas Contables se establecieron los criterios para la Presentación de Estados Financieros y revelaciones, de igual manera, cuenta con el Procedimiento PR-GF-03 "Elaboración y Presentación de Estados Contables".

Se tienen en cuenta los estados financieros para la toma de decisiones en la gestión de la entidad, lo cual se puede evidenciar en las actas del Subcomité de Seguimiento Financiero Contable y de Inventarios del Instituto, con los radicados 20215560378333, 20215560325033, 20215560325023, 20215560293683, 20215560219163.

Se cotejó los saldos generados por el aplicativo STONE Gestión Financiera Contabilidad: Balance con la información publicada en la página WEB, evidenciándose coincidencia de información en las dos fuentes consultadas.

La contabilidad se registra en el aplicativo STONE, el cual cuenta con los módulos: Gestión Administrativa (Compras, Inventarios y Activos Fijos), Gestión Financiera (Contabilidad, Tesorería, Cajas Menores, Presupuesto, Proveedores C X P, Embargos) Gestión General (Seguridad y Administración, Documentos Relaciones Generales y Convenios), con los cuales se realizan las verificaciones de los saldos de las partidas de los estados financieros, previo a la presentación de los estados financieros**.**

En las actas de inversiones 02 del 27-01-2021, 05 del 08-02-2021, 10 del 22-02-2021, 11 del 15-02-2021, 17 del 15-03-2021, 20 del 26-03-2021; se observó que se utilizan indicadores como "rentabilidad del portafolio", "Concentración por emisor", Cumplimiento del PAC; los cuales son utilizados para tomar decisiones para realizar las inversiones de los excedentes de tesorería; se observó que la información utilizada como insumo para la elaboración de los anteriores indicadores, corresponde a los saldos del aplicativo STONE administrativo y financiero.

3.4.3.2 Presentación de Notas a los Estados Financieros

En las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros con Corte a 30 de Septiembre 2021, contienen información financiera relevante para el adecuado conocimiento por parte de los usuarios, cumple con lo establecido en la Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación en cuanto a las revelaciones requeridas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, y así mismo se cumple con lo establecido en la Resolución 193 del 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación "*Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016*"; se comparó el Anexo Resolución 193-2020 (Plantilla+NOTAS) con las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros con Corte a 30 de septiembre 2021 ubicadas en la página web de la entidad, encontrando que se ajustan a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación-CGN.

Las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros con corte a 30 de septiembre 2021 Comparativo con 30 de septiembre 2020, hacen referencia a las variaciones significativas de una vigencia a otra y registra información relevante de tipo cualitativo y cuantitativo.

Las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros con Corte a 30 de septiembre 2021 comparativo con 30 de septiembre 2020, describen las bases de medición y presentación utilizadas en la preparación de la información.

La información contenida en los estados financieros es consistente con la información registrada en el aplicativo STONE y con la información publicada en la página web. Se cotejó los saldos generados por el aplicativo STONE Gestión Financiera Contabilidad: Balance con la información publicada en la página WEB, evidenciándose coincidencia de información en las dos fuentes consultadas.

3.5 Rendición de Cuentas e Información a Partes Interesadas

En el portal Web del IDU se tiene publicado los siguientes documentos: Informe de las Mesas de Construcción de Ciudad y Ciudadanía, Informe Rendición de Cuentas Vigencia 2020, Rendición de Cuentas 2020 - Anexo 2 contratos terminados 2020, Transmisión completa rendición de cuentas, Informe consolidado audiencia pública diálogo ciudadano sector movilidad, Comunicado de prensa, Rendición de cuentas sector movilidad, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Barrios Unidos 2020, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Mártires 2020, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Puente Aranda 2020, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Santafé 2020, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Teusaquillo 2020, Rendición de Cuentas - IDU - Localidad La Candelaria 2020.pdf,Rendición de Cuentas - IDU - Localidad Suba 2021; lo anterior se puede observar en el siguiente link: HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/PLANEACION/RENDICION-DE-CUENTAS . También los Siguientes temas: Información de la entidad, Normatividad, Contratación, Planeación, presupuesto e informes, Trámites, Participación, Datos abiertos, Información específica para Grupos de Interés, Información específica por parte de la entidad; los anteriores temas se pueden ver en el siguiente link: HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/LEY-1712-DE-2014; e idu.gov.co/Archivos_Portal/2019/Transparencia/Planeacion/Rendiciondecuentas.

Se verificó la consistencia de la información de estados financieros publicada en la página web, con la reportada en los registros efectuados en el aplicativo STONE. Se verificaron los saldos generados por el aplicativo STONE Gestión Financiera Contabilidad: Balance con la información publicada en la página WEB, evidenciándose coincidencia de información en las dos fuentes consultadas.

3.6 Gestión del Riesgo Contable

La Entidad cuenta con mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable, los cuales están publicados en la Matriz Riesgos Institucional, que se pueden consultar en el link: HTTP://MV01SV01/MAPA_PROCESOS/DOC/5_GLOBALES/2021/MATRIZ-RIESGOS-INSTITUCIONAL-IDU-A-AGOSTO-2021.XLSX.

Se observó seguimiento a los riesgos del proceso mediante monitoreo remitidos a la Oficina Asesora de Planeación –OAP oficializado con los memorandos: 20215560133223 del 07-05-2021 “Seguimiento Matriz de Riesgos de Gestión, Riesgos de Corrupción Proceso de Gestión Financiera – Memorando 20211150042343 de 07-05-2021- Plan de trabajo Gestión de Riesgos -2021” y 20215460283533 del 08-09-2021 "Seguimiento Matriz de Riesgos de Gestión y Riesgos de Corrupción Proceso de Gestión Financiera – Memorando 20211150042343 de febrero 25 de 2021- Plan de trabajo Gestión de Riesgos -2021"; a la Subdirección General de Gestión Corporativa con los memorandos 20215560158513 del 28-05-2021 “Primer monitoreo Riesgos de Gestión Antisoborno – Proceso de Gestión Financiera” y 20215560303343 del 22-09-2021 "Segundo Monitoreo Riesgos de Gestión Antisoborno – Proceso de Gestión Financiera".

Dentro de la Matriz Riesgos Institucional se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, la materialización de los riesgos de índole contable. Se puede consultar la matriz de riesgos en el siguiente Link: HTTP://MV01SV01/MAPA_PROCESOS/DOC/5_GLOBALES/2021/MATRIZ-RIESGOS-INSTITUCIONAL-IDU-A-AGOSTO-2021.XLSX

Los riesgos se analizan periódicamente como se evidencia en los radicados 20215560133223 del 5 de mayo de 2021 -Seguimiento Matriz de Riesgos de Gestión, Riesgos de Corrupción Proceso de Gestión Financiera, para el primer cuatrimestre, 20215560158513 Primer monitoreo Riesgos de Gestión Antisoborno – Proceso de Gestión Financiera, del 28/05/2021; 20215560303343 - Segundo Monitoreo Riesgos de Gestión Antisoborno – Proceso de Gestión Financiera, del 22-09-2021. Sin embargo, en la auditoría MIPG-SIG 2021 al proceso de Gestión Financiera, radicado 20211350276813, se evidenció que, para los riesgos de corrupción, en la opción de tratamiento o política registraron "Aceptar", situación que persiste en la matriz de riesgos de agosto de 2021.

La actualización de los riesgos identificados se puede evidenciar en las Matrices de Riesgos de enero, abril y agosto de 2021, en la que se han identificado los controles para mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo. Como mínimo, los riesgos son revisados y actualizados anualmente, con base en la política de operación establecida al interior del IDU, para tal efecto.

Se realizan autoevaluaciones periódicas, lo cual se puede evidenciar mediante los memorandos No 20215560133223 del 5-05-2021 y 20215460283533 del 7-09-2021; se remitió a la OAP los seguimientos a las Matrices de Riesgos de Gestión y Corrupción, para el primero y segundo cuatrimestre 2021, respectivamente.

El personal de planta cumple con la formación y requisitos establecidos en el Manual de funciones en cada uno de los perfiles, lo que refleja sus competencias para la ejecución de actividades del proceso contable. El Instituto cuenta con funcionarios y/o contratistas en el proceso contable, capacitados para identificar, analizar y registrar los hechos económicos propios de la entidad que tienen impacto contable. Adicionalmente, participan periódicamente en las capacitaciones programadas por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos en temas contables.

Entre octubre y noviembre de 2021, funcionarios asociados al proceso contable participaron en la capacitación " Presupuesto Público, anticipos e inversión pública", actividades previstas en el Plan Institucional de Capacitación - PIC.

El Instituto, dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC, gestiona los programas de capacitación desarrollados que apuntan al mejoramiento de competencias y habilidades.

3.7 Respuesta a las observaciones formuladas por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad-STPC y la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo-STTR al informe preliminar de auditoría al proceso de Gestión financiera, comunicado el 09/12/2021.

Luego de comunicado a la SGGC, DTAF, STTR y a la STPC, el Informe Preliminar de Auditoría al proceso de Gestión financiera el 09/12/2021, y realizada la reunión de cierre el 10/12/2021, conforme al procedimiento vigente, la STTR y la STPC remitió correo electrónico, el 15/12/2021, con las respuestas al informe preliminar, respecto de las recomendaciones y algunos aspectos registrados en dicho informe, las cuales se analizan y responden a continuación:

Dado que se recibió respuesta por parte de la STTR y la STPC el 15/12/2021, se procede a presentar los argumentos del equipo auditor para las observaciones realizadas por cada dependencia:

Observaciones realizadas por la STTR al Informe preliminar

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.1:

4.1 Ampliar el horizonte del PAC a un término de 90 o 120 días a partir de la fecha de la reunión de Análisis de Inversiones, por cuanto se viene empleando el PAC del mes en curso, incluso cuando las reuniones se llevan a cabo en la última semana del mes, situación que permitiría determinar con más precisión el monto de los recursos requeridos por cada fuente.

"*Rta/. La planeación de Inversiones que realiza la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, previa a cada celebración de los comités de inversiones para la toma de las decisiones de cada inversión, incluye el análisis del PAC del respectivo mes, así como también el correspondiente al PAC anual de la fuente de financiación. Adicionalmente este PAC se analiza frente a un perfil de vencimientos por la respectiva fuente, que si bien para efectos de síntesis en el cuerpo del acta, no se mencionan los meses adicionales, en los anexos de la misma se muestra y adjunta el flujo de caja anual (diferencia entre vencimientos por mes – PAC programado de la fuente de financiación).*

Como oportunidad de mejora y con el fin de brindar mayor claridad en la redacción de las actas del comité, en adelante se incluirá en el cuerpo de las actas del Comité Financiero, el contenido en los anexos de las mismas, especialmente el referente al "análisis anual del PAC"".

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta la observación, se ajustó el texto en el sentido de que se deje explícito en el texto de las actas el ejercicio de análisis que adelanta la dependencia.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.2:

4.2 Registrar en las actas de inversión, específicamente en descripción del título a vencer, la tasa, la duración y el monto de los rendimientos a recibir; con el fin de mantener un histórico de carácter estadístico de estos aspectos.

"Rta/. Se acoge la recomendación de la auditoria, respecto de registrar con más detalle en el acta de inversión, las características faciales del título a vencer. De igual manera, ponemos a disposición del equipo auditor, el módulo de inversiones del SIGE - Sistema Integrado de Gestión Financiera, el cual concentra la información del portafolio del Instituto y soporta cuantitativamente la toma de decisiones en materia de inversión".

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta que la recomendación se acoge, se deja en los términos inicialmente planteados.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.3:

4.3 Abreviar los tiempos de consolidación documental de las actas de Inversiones de septiembre de 2021, dado que, no se enviaron con los documentos de registro contable y demás anexos que soportan la información en ellas contenidas; toda vez que se están excediendo los dos meses para contar con el acta debidamente soportada.

Rta/. Acogemos la recomendación del equipo auditor y concentraremos esfuerzos para que las actas de inversiones y sus respectivos soportes, se gestionen y adjunten en el menor tiempo posible.

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta que la recomendación se acoge, se deja en los términos inicialmente planteados.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.4:

4.4 Exigir la legibilidad de los documentos presentados para pago, especialmente en los poderes presentados, dadas las situaciones descritas en el informe.

"Rta/. *Para llevar a cabo la revisión de los documentos que acompañan las órdenes de pago, siempre se requiere que la documentación se encuentre legible en el aplicativo Sigpagos, de tal manera que, a nuestro criterio, siempre se ha cumplido con esta exigencia, de lo contrario no se podría hacer la revisión respectiva de la documentación para los pagos.*

No obstante, lo anterior y con el propósito de mejorar el desarrollo de nuestros procedimientos, acogemos la recomendación de la auditoria en función de procurar y exigir la máxima legibilidad de los documentos soporte de las órdenes de pago."

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta que la recomendación se acoge, se ratifica en el informe final, ajustando su redacción.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.5:

4.5 Ajustar el lenguaje empleado referente a las Actas de Inversión, por cuanto en casi la totalidad de las reinversiones de los recursos se constituyeron nuevos CDT, y por lo tanto no se "RENOVARON", sino que se "CONSTITUYERON", nuevas inversiones con los recursos liberados de la liquidación de los CDT vencidos.

"*Rta/. Las Actas presentadas al equipo auditor tenían un error de transcripción en donde los títulos constituidos se registraron como renovaciones cuando en realidad fueron reinversiones, a saber, la terminología empleada en las operaciones que celebra el instituto es:*

RENOVACIONES: Hace referencia a la renovación del título con el mismo emisor del título que vence.
REINVERSIONES: Hace referencia a la constitución del título con un emisor diferente al que emitió el título que se está venciendo.
CONSTITUCIONES: Son operaciones con recursos que provienen directamente de cuentas de ahorros y corrientes.
Por lo anterior trabajaremos para que los títulos queden categorizados correctamente en el Acta de Inversión"

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta que no se desvirtúa la situación descrita, la recomendación se deja en los términos inicialmente planteados.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.6:

4.6 Evaluar la posibilidad de realizar, aleatoriamente, la verificación previa de los poderes, ya sea con código QR o de ser posible en el portal "Notaría en línea".

"Rta/. *La revisión, validación y verificación de la vigencia y legalidad de los poderes es competencia de cada una de las áreas ordenadoras del pago, para dar viabilidad al pago (cuando aplique) y debe realizarse previo a la ordenación del pago para generar la OP, toda vez que estos poderes hacen parte de los soportes documentales adjuntos al Sigpagos. Adicionalmente, una vez el área supervisora y/ordenadora del pago realiza sus actividades de revisión y verificación, avala con su firma el giro de los recursos al momento de firmar la orden de pago; la cual, dentro del cuerpo de la misma registra el siguiente texto: "**Revisados y verificados los documentos soportes y una vez evidenciado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para el respectivo giro el suscrito procede a autorizar el presente pago".***

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la actividad que realiza la STTR de revisión documental a las órdenes de pago, en cuanto a los poderes, se revisan son las facultades otorgadas en especial para recibir el pago y que los nombres de apoderados y poderdantes e identificaciones coincidan con lo consignado en las órdenes de pago, por lo que consideramos que dicha verificación previa, debe continuar en cabeza de las áreas ordenadoras del pago, de conformidad con los argumentos expuestos."

Respuesta equipo auditor:

El equipo auditor no desconoce lo expresado en la respuesta, en lo referente a la competencia de las áreas ordenadoras del pago en el proceso de revisión, validación y verificación de la vigencia y legalidad de los poderes. La recomendación se realizó, en el sentido de establecer un control adicional desde la segunda línea de defensa, que permita, de manera aleatoria, verificar la validez del poder, a fin de retroalimentar al área responsable. En consideración de lo anterior, se mantiene la recomendación para que se evalúe su implementación al interior del proceso.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.7:

4.7 Rectificar y ajustar la información de la cuenta Banco de Occidente 256-920059 ya que posee un registro atípico por un monto de $11.000.000, que registra como concepto "XXXXX".

"*Rta/. Si, efectivamente el 1 de septiembre de 2021 se reversó el registro "atípico" por $11.000.000 del 26 de agosto de 2021, que registraba como concepto "XXXXX".*

Como constancia de lo anterior, se adjuntan los soportes que evidencian la reclasificación del traslado. (documentos 3120-159318 y el 3121-159319 del 1 de septiembre de 2021, así como el soporte del registro en libros del traslado – archivo excel) y (documentos traslados entre cuentas bancarias 3120-158792 y 3121- 158793 del 26 de agosto 2021)".

Respuesta equipo auditor:

Al respecto, se ajustó el texto del informe final, incluyendo la aclaración remitida por la dependencia responsable. En consideración de lo anterior y de la atipicidad del hecho, se retira esta recomendación del informe final.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.8:

4.8 Fortalecer la consolidación de expedientes creados en ORFEO para las órdenes de pago; dado que, en las OP 474,1896, 2535, 245 y 1220 no se encontró el oficio de aprobación de cesión de derechos económicos futuros en el expediente creado para la orden de pago; así como los documentos resultantes del trámite de embargos. La totalidad de la muestra reportó inconsistencias en los memorandos enviados a otras áreas.

"Rta/. *La guía de pago a terceros no establece que se deba adjuntar el oficio de aprobación de la cesión de derechos económicos futuros como soporte de las órdenes de pago en el SIGPAGOS, toda vez que las cesiones son informadas a las áreas supervisoras y ordenadoras del pago en el momento de su aprobación con el oficio ORFEO, para que sean tenidos en cuenta en el momento de la elaboración de las órdenes de pago; sin embargo esta recomendación se tendrá en cuenta para que a partir de la fecha dentro de los soportes de la OP se adjunte el oficio de aprobación de la cesión de derechos económicos (cuando aplique) por parte de las áreas técnicas.*

En cuanto a la afirmación de la auditoria referente a que los documentos resultantes del trámite de embargos, no se encuentran en los expedientes creados en Orfeo, así como los memorandos enviados a las dependencias, se aclara que dichos documentos si se encuentran vinculados a los expedientes respectivos, para lo cual a continuación se transcribe lo descrito en el informe de auditoría por cada una de las órdenes de pago, y se responde y adjuntan los pantallazos específicos del sistema Orfeo, que confirman la inclusión de los documentos en los expedientes.

1. Orden de Pago No. 295 del 29-01-2021*:*

Observación: *"Se verificó la creación del expediente ORFEO, encontrando que corresponde al 20175562401000017E, creado el 16-05-2017; sin embargo, los memorandos solicitud de información a las dependencias del IDU, no se encuentran vinculadas al expediente."*
Respuesta: *Se incluyó en el expediente de documentos de apoyo.*

2. Orden de Pago No. 886 del 21-04-2021*:*

Observación: "*El embargo fue efectivamente registrado en el sistema STONE con el número 1128 el 02-03-2021. Se verificó la creación del expediente en ORFEO con el número 20215562401000003E, el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente."*

Respuesta: *Los memorandos enviados a las dependencias fueron vinculados al expediente. Se adjunta imagen del expediente en ORFEO que relaciona los memorandos.*

Número de Expediente 20215562401000003E **Responsable:** FERNANDO ALBERTO PEDRAZA GAONA **Historia**

TRD:	24-EMBARGOS / 1-EMBARGOS
Fecha Inicio:	2021-03-03
Título:	5EMBARGO:DEMANDADO:BP CONSTRUCTORES SA Y OTROS DEMANDANTE: FERNANDO VALBUENA BARRIOS CC 11374984
Asunto:	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA 11100131030122019004330 CONSTRUCTORA JG&A SAS NIT 8000363564 Y CONSULTORIA COLOMBIANA SA NIT 8600313617 Y CONSORCIO RIO SECO
Nombre CC NIT:	SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO
Número anterior:	

Documentos Pertenecientes al expediente

Radicado / Anexo	Fecha Radicación	Tipo Documento	
20215260348782	01-03-2021 02:29:02 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004330 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS
20215560053293	04-03-2021 11:08:13 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053303	04-03-2021 11:09:54 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053313	04-03-2021 11:11:15 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053323	04-03-2021 11:12:28 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053333	04-03-2021 11:14:21 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053453	04-03-2021 12:09:33 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053463	04-03-2021 12:16:26 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560386511	05-03-2021 12:22:06 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004330 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS

3. Orden de Pago No. 1217 del 19-05-2021:

Observación: *"El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1128 el 02-03-2021 y su expediente fue creado con el número 20215562401000003E el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente."*

Respuesta: *Los memorandos enviados a las dependencias fueron vinculados al expediente. Se adjunta imagen del expediente en ORFEO que relaciona los memorandos.*

Número de Expediente 20215562401000003E **Responsable:** FERNANDO ALBERTO PEDRAZA GAONA **Historia**

TRD:	24-EMBARGOS / 1-EMBARGOS
Fecha Inicio:	2021-03-03
Título:	5EMBARGO:DEMANDADO:BP CONSTRUCTORES SA Y OTROS DEMANDANTE: FERNANDO VALBUENA BARRIOS CC 11374984
Asunto:	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA 11100131030122019004338 CONSTRUCTORA JG&A SAS NIT 8000363564 Y CONSULTORIA COLOMBIANA SA NIT 8600313617 Y CONSORCIO RIO SECO
Nombre CC NIT:	SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO
Número anterior:	

Documentos Pertenecientes al expediente

Radicado / Anexo	Fecha Radicación	Tipo Documento	
20215260348782	01-03-2021 02:29:02 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004338 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS
20215560053293	04-03-2021 11:08:13 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053303	04-03-2021 11:09:54 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053313	04-03-2021 11:11:15 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053323	04-03-2021 11:12:28 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053333	04-03-2021 11:14:21 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053453	04-03-2021 12:09:33 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053463	04-03-2021 12:16:26 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560386511	05-03-2021 12:22:06 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004338 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS

***7. Orden de Pago No. 1815 del 13-07-2021**:*

"…El embargo fue radicado en el aplicativo STONE con el número 1128 el 02-03-2021; así mismo, se creó el expediente número 202155624010000003E el 03-03-2021; sin embargo, los memorandos de solicitud de información a las dependencias del IDU no se encuentran todos vinculadas al expediente."

***Respuesta:** Los memorandos enviados a las dependencias fueron vinculados al expediente. Se adjunta imagen del expediente en ORFEO que relaciona los memorandos".*

Número de Expediente 20215562401000003E **Responsable:** FERNANDO ALBERTO PEDRAZA GAONA **Historia**

TRD:	24-EMBARGOS / 1-EMBARGOS
Fecha Inicio:	2021-03-03
Título:	5EMBARGO:DEMANDADO:BP CONSTRUCTORES SA Y OTROS DEMANDANTE: FERNANDO VALBUENA BARRIOS CC 11374984
Asunto:	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA 11100131030122019004330 CONSTRUCTORA JG&A SAS NIT 8000363564 Y CONSULTORIA COLOMBIANA SA NIT 8600313617 Y CONSORCIO RIO SECO
Nombre CC NIT:	SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO
Número anterior:	

Documentos Pertenecientes al expediente

Radicado / Anexo	Fecha Radicación	Tipo Documento	
20215260348782	01-03-2021 02:29:02 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004330 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS
20215560053293	04-03-2021 11:08:13 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053303	04-03-2021 11:09:54 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053313	04-03-2021 11:11:15 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053323	04-03-2021 11:12:28 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053333	04-03-2021 11:14:21 AM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053453	04-03-2021 12:09:33 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560053463	04-03-2021 12:16:26 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No 11100131030122019004330
20215560386511	05-03-2021 12:22:06 PM	COMUNICACIONES OFICIALES	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA N 11100131030122019004330 CONSTRUCTORES E INTERVENTORES SAS

Respuesta Equipo Auditor:

En la respuesta de la STTR se indicó la inclusión correcta en los expedientes para las siguientes OP 295, 886, 1217,1815; no obstante, se recuerda que la recomendación se formuló de la verificación realizada a las OP 474, 1896, 2535, 245 y 1220. Si bien para algunas OP se encontró la documentación correctamente archivada en el expediente ORFEO, se determinaron 5 OP específicas donde se evidenció esta falencia, que son las relacionadas anteriormente. En consideración de lo anterior, se mantiene la recomendación.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.9:

4.9 Armonizar los responsables descritos en el PR-GF-12 Procedimiento Embargos y Cesiones, con la estructura organizacional de la Entidad; ya que, se señala el término “Facilitador del área técnica”, pero de acuerdo con la estructura de cargos del Instituto, no está planteado el cargo facilitador, lo cual puede generar inconsistencia en el responsable de quien ejecuta la actividad.

***“Rta/.** Se realizará la revisión y validación del término “Facilitador del área técnica” en el procedimiento y si procede el ajuste, se efectuará indicando el cargo y/o función del profesional o la persona que deba realizar la actividad en el área técnica.”*

Respuesta equipo auditor:

En consideración a que, en la respuesta, la STTR manifestó que "*Se realizará la revisión y validación del término "Facilitador del área técnica*", se mantiene la recomendación realizada.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.10:

4.10 Evaluar la posibilidad de crear controles en el aplicativo SIGPAGOS, para que el formato de radicación de cuentas de cobro esté firmado.

Rta/. De acuerdo con la Guía de pago a terceros GU-GF-01 Versión 9 (29/10/2020), el Formato de radicación no es un documento exigido al contratista para radicar la cuenta de cobro, es solo un reporte del sistema que sirve como comprobante o evidencia para el contratista de la radicación formal ante el IDU. Pese a que ya no se exige este documento, algunos contratistas lo siguen adjuntando con o sin firmas. Este reporte es generado por el sistema y puede ser consultado en cualquier momento por los usuarios de SIGPAGOS.

Respuesta equipo auditor:

Como resultado de la evaluación a la respuesta, emitida por la STTR, observación, se atiende la observación planteada por el proceso, y en este sentido, se realiza el ajuste correspondiente en el contenido del informe y se retira la recomendación.

Observación del equipo auditado a la recomendación N° 4.11:

4.11 *Validar con las áreas responsables la pertinencia de mantener el requisito de "Certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación", y en caso de estimarse procedente, incluir este requisito en la Guía de pagos a terceros.*

"Rta/. *Este requisito para el pago se encuentra consignado dentro del contrato, por lo que se debe entender que son las áreas técnicas ejecutoras y supervisoras de los contratos quienes tienen la competencia de realizar la aprobación, validación y verificación de todos los informes y demás requisitos legales exigidos, para dar viabilidad al pago y esto debe realizarse previo a la ordenación del pago para generar la OP.*

*Lo anterior, en atención a que la labor de la supervisión exige un seguimiento en la ejecución financiera, económica y legal, lo que significa que tiene la competencia de revisar el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales consignadas y son directamente responsables de la aprobación del pago. Adicionalmente, una vez el área supervisora y/ordenadora del pago realiza sus actividades de revisión, aprobación y verificación, avala con su firma el giro de los recursos al momento de firmar la orden de pago; la cual, dentro del cuerpo de la misma registra el siguiente texto: "**Revisados y verificados los documentos soportes y una vez evidenciado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para el respectivo giro el suscrito procede a autorizar el presente pago".** El anterior texto significa*

que dicha verificación y revisión no excluye la verificación de requisitos del pago y por ende el área supervisora es responsable directa de validar y revisar.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la actividad que realiza la STTR de revisión documental a las órdenes de pago, consideramos que no es un documento que se deba establecer dentro de la guía de pago a terceros, dado que los contratos no son soporte documental que se adjunte a las OP al momento del giro."

Respuesta equipo auditor:

Como resultado de la evaluación a la respuesta emitida por la STTR, no desconoce el equipo auditor, que el requisito identificado de la certificación se evidenció en obligaciones contractuales de contratos supervisados desde los procesos misionales y que no se encuentra incluido en la Guía de pagos a terceros. Precisamente, en consideración a que este requisito no se encuentra incluido en la Guía de pagos a terceros, pero sí se está requiriendo contractualmente, es necesario armonizar esta información de requisitos, en los diferentes instrumentos con los que cuenta la entidad, a fin de unificar los criterios, documentos y demás requisitos. Por tal razón, se mantiene la recomendación.

Respuesta a los comentarios y precisiones:

"… Titulo 3.1.1. Maduración o redención de Títulos Valores página 8 del Informe de Auditoria

"Rta/. En cuanto a esta apreciación es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo al parágrafo 5 del artículo 5 de la resolución No. SHD 315 de 2019 el plazo máximo para una inversión en CDT está establecido en 36 meses.
2. El comité de seguimiento financiero no aprueba los plazos para las inversiones, esto se hace con base en el análisis del flujo de caja.
3. Los excesos en los plazos como bien lo menciona el texto pueden obedecer a: "efectos de la conversión de tiempos de inversión a días hábiles pueda requerir el ajuste de las fechas de vencimiento, también es cierto que se presentan razones financieras que hacen que una inversión supere un término con el ánimo de alcanzar mejor rentabilidad" pero, también obedecen a conveniencia para reducir el tiempo que la inversión redimida permanece en caja previo a su desembolso para atender los compromisos o porque para el plazo en que se solicitó la cotización ya existen demasiados vencimientos que exceden la capacidad operativa del equipo.
4. De igual manera el rango mínimo de las curvas de tasas que manejan los emisores por razones de estandarización del sector es de 30 días siendo en algunas ocasiones hasta de 90 días.
5. Por lo anterior si bien hay títulos que se exceden hasta en una semana esto obedece a que no es técnico cotizar; por ejemplo 337, ya que de antemano sabemos que en la curva de tasas nos ubicamos en el rango de 330 a 389 días, por esta razón los plazos de cotización como lo evidencia el formato de solicitud de cotizaciones es aproximado.
6. Para el caso particular del título que excede los 60 días, esto corresponde a un error de transcripción en el acta, ya que las cotizaciones anexas a la misma evidencia que se cotizó a plazo de 270, 300 y 360 días, siendo este último el más favorable por razones de rentabilidad y liquidez.

Por todo lo anterior el equipo de inversiones de la STTR, trabajara con el ánimo de mejorar continuamente el proceso de inversiones, enfocándose en la precisión de los datos registrados en las actas y documentos de inversión."

Respuesta equipo auditor:

Los aspectos que se mencionan en la observación se tuvieron en cuenta al momento de la evaluación adelantada, y las explicaciones presentadas no desvirtúan las situaciones descritas, por lo que se mantiene la redacción del texto observado.

"… titulo 3.1.1. Maduración o redención de Títulos Valores página 7…

"Rta/. En cuanto a lo expuesto en el párrafo antes transcrito, en el cual se comparan las tasas de interés promedio del portafolio con el ICCP – Índice de Costos de la Construcción Pesada, es válida la apreciación para el manejo de los tiempos de ejecución de las partidas de los proyectos en curso y más en un escenario inflacionario como el que se está presentando a nivel mundial, principalmente por el encarecimiento del transporte de mercancías y materias primas, que de alguna manera podría ser mitigado si las áreas responsables de proyectar, presupuestar, asignar y solicitar los giros, mediante proyecciones o análisis financiero, anticipen una subida de precios en los insumos de construcción de carreteras y puentes y a su vez esto redunde en la agilización del cumplimiento de requisitos, dinamización del flujo de caja y la solicitud de giro de recursos.

La STTR no tiene potestad sobre el tiempo de ejecución de las partidas para los proyectos, ya que esta Subdirección es el eslabón de la cadena en donde se giran los recursos que son solicitados por las áreas, previo el cumplimiento de requisitos y tiempos que estas mismas controlan, por esto no se encuentra congruencia de este aparte en la auditoría practicada a la STTR dentro del ámbito de inversiones, por cuanto el área no está en capacidad de considerar los costos de construcción o el índice ICCP como un referente de inversión, ya que el término autorizado para invertir y los instrumentos a los que el Instituto tiene acceso, corresponden a lo dispuesto en la Resolución 315 de octubre de 2019 de la Secretaria de Hacienda Distrital, en la cual se permite la inversión en instrumentos de renta fija de emisores con cupos que la SHD determina, respecto de la zonificación que establece la norma, cuya rentabilidad se debe principalmente por la correlación con la tasa de intervención monetaria del Banco de la República, el periodo de maduración y el riesgo asociado con la entidad emisora del título, teniendo como mecanismo alterno los títulos de deuda soberana TES, cuya rentabilidad se rige bajo otros parámetros, principalmente por indicadores macroeconómicos, desempeño de la economía, además de la oferta y demanda, local y extranjera, siendo esta generalmente más baja que la ofrecida por las entidades financieras dada su asociación a riesgo soberano.

En conjunto el nivel de rentabilidad disponible para el Instituto, es congruente con la política de expansión o contracción monetaria del Gobierno, que acorde a esta, se refleja en el impulso o freno de la economía y niveles de tasas activas y pasivas, propendiendo siempre por el estímulo a la economía y el control inflacionario, por tanto el acceso a las tasas a las que puede invertir el instituto, depende principalmente de las tasas de captación ofrecidas por las entidades financieras autorizadas, pudiendo generar rentabilidades por encima o por debajo de la inflación publicada por el DANE, haciendo que la gestión del área de se centre siempre en generar la mayor rentabilidad posible en los diferentes escenarios económicos del país cumpliendo con la normatividad aplicable".

Respuesta equipo auditor:

Los aspectos que se mencionan en la observación son de conocimiento y se tuvieron en cuenta al momento de la evaluación adelantada por parte del equipo auditor que en la misma redacción lo evidencia al expresar al inicio del párrafo: *"Aunque no es responsabilidad de los líderes del proceso de Gestión Financiera…"* y al adelantar la recomendación se aclara que "*...considera que es importante que se adelanten* ***medidas institucionales****…*" (subraya y negrilla fuera de texto) por lo que se considera que la redacción es pertinente, no extralimita el alcance de la auditoría ni de las responsabilidades de las dependencias involucradas y sirve de alerta para el Instituto en su conjunto, por lo que se mantiene la redacción del texto observado.

Observaciones realizadas por la STPC al Informe preliminar

Observación del equipo auditado al numeral 3.4.1.1:

"3.4.1.1 Identificación

Respuesta:

De acuerdo con la información reportada periódicamente por las entidades en las cuales el IDU tiene inversiones de liquidez al costo, no se presentaron indicios de deterioro susceptibles de generar registros contables en los estados financieros, con corte a 30 de septiembre de 2021"

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta la aclaración del proceso auditado, se ajustó el texto, incluyendo la aclaración.

Observación del equipo auditado al numeral 3.4.1.3:

"3.4.1.3 Medición Inicial

….

Respuesta:

Con respecto a esta recomendación es importante mencionar que el Instituto adoptó el Manual de Políticas Contables mediante Resolución No. 6220 de 2020, "Por la cual se adopta la versión No. 2 del Manual de Políticas Contables del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU" y en su numeral 13 establece lo siguiente:

> ***"13 – BIENES DE USO PÚBLICO***
>
> ***13.2 – Reconocimiento:*** *"El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, reconoce como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las*

limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el estado cumple una función de protección, administración y apoyo financiero. ***Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.****" Resaltado y subrayado fuera del texto.*

13.3 – Medición Inicial: *"El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,* ***mide los bienes de uso público por el costo****, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición), los costos de beneficios a los empleados y los honorarios profesionales en que se incurran para la construcción del bien de uso público; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo, para que pueda operar de la forma prevista por la administración del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU." Resaltado y subrayado fuera del texto.*

De acuerdo con lo anterior, los registros contables de los Bienes de Uso Público deben realizarse al costo, por lo tanto, no es posible realizar una conciliación con los valores que se muestran en el informe cuya fuente es la DTINI, dado que la valoración realizada por dicha Dirección, se basa en supuestos distintos al costo, señalado mediante la Resolución 6220 de 2020. Así las cosas, agradecemos validar la pertinencia de la recomendación.

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta la aclaración del proceso auditado, se ajustó el texto, incluyendo esa aclaración.

Observación del equipo auditado al numeral 3.4.1.4:

*"**3.4.1.4 Registro***

"(…) Teniendo en cuenta que los procesos que originan las transacciones económicas dejan traza en otros sistemas de información, como por ejemplo, el sistema de correspondencia, el sistema de cobro y administración de valorización, el de administración de predios, inventarios de bienes de uso institucional, cajas menores y pagos, entre otros, permite que se pueda determinar con un grado de seguridad aceptable que existe completitud de los registros de derechos y obligaciones de la entidad, con excepción de los Bienes de Uso Público, que requieren una conciliación para determinar sus reales magnitudes.

Respuesta:

Frente al comentario resaltado en amarillo, agradecemos revisar la respuesta a la recomendación dada en el numeral anterior (Numeral 3.4.1.3 Medición Inicial)

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta la aclaración del proceso auditado, se ajustó el texto y la recomendación.

Observación del equipo auditado al numeral 3.4.2:

*"**3.4.2Medición Posterior***

… Por lo anterior, nuevamente se recomienda conciliar los inventarios de Bienes de Uso Público, de manera que se logre el nivel de detalle requerido para la toma de decisiones con alto grado de precisión frente a las diferentes fuentes de información disponibles.

Respuesta

Frente a la recomendación planteada en este numeral, agradecemos revisar la respuesta al numeral anterior (Numeral 3.4.1.3. Medición Inicial.), de igual manera es preciso señalar que en la observación se está realizando una comparación entre valoraciones que tienen unos supuestos normativos distintos como son los registros contables de los bienes de uso público, los cuales se realizan al costo y la valoración realizada por la DTINI.

De igual manera, se debe señalar que los registros contables de la cuenta de Bienes de Uso Público y su detalle, cumplen con los lineamientos señalados por la Contaduría General de la Nación establecidos por el Plan Único de Cuentas Contables para entidades de gobierno según la Resolución 620 de 2015 "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".

Por lo anterior agradecemos se revise la pertinencia de la recomendación."

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta la aclaración del proceso auditado, se ajustó el texto y se modificó la recomendación en los siguientes términos: "Incrementar el nivel de detalle de los inventarios de Bienes de Uso Público, de manera que se optimice la información para la toma de decisiones, con alto grado de precisión, aprovechando las diferentes fuentes de información disponibles."

3.4.3 Revelación

3.4.3.1 Presentación de Estados Financieros
…..

En las actas de inversiones 02 del 27-01-2021, 05 del 08-02-2021, 10 del 22-02-2021, 11 del 15-02-2021, 17 del 15-03-2021, 20 del 26-03-2021; se observó que se utilizan indicadores como "rentabilidad del portafolio", "Concentración por emisor", Cumplimiento del PAC; los cuales son utilizados para tomar decisiones para realizar las inversiones de los excedentes de tesorería. En las Notas Explicativas Mensuales Variaciones Significativas a los Estados Financieros con Corte a 30 de septiembre 2021, no se cuenta con indicadores.

Respuesta

Atendiendo lo establecido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002", numeral 2.2. "…Las notas a los informes financieros y contables mensuales no son las exigidas por los marcos normativos para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general".

Se observó que la información utilizada como insumo para la elaboración del indicador corresponde a los saldos del aplicativo STONE administrativo y financiero".

Respuesta equipo auditor:

Se atiende la observación del proceso, por lo tanto, se cambia el enunciado en el contenido del informe, quedando de la siguiente manera:

En las actas de inversiones 02 del 27-01-2021, 05 del 08-02-2021, 10 del 22-02-2021, 11 del 15-02-2021, 17 del 15-03-2021, 20 del 26-03-2021; se observó que se utilizan indicadores como "rentabilidad del portafolio", "Concentración por emisor", Cumplimiento del PAC; los cuales son utilizados para tomar decisiones para realizar las inversiones de los excedentes de tesorería; también se observó que, la información utilizada como insumo para la elaboración de los anteriores indicadores, corresponde a los saldos del aplicativo STONE Administrativo y Financiero.

FORTALEZAS

- Trabajo sincronizado entre las Subdirecciones de Tesorería y Recaudo y Presupuesto y Contabilidad, lo que genera sinergias y mejoramiento continuo del proceso.

3.8 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el alcance y criterios de la auditoría, no se evidenciaron hallazgos. Sin embargo, se identificaron recomendaciones que se ponen a consideración de los responsables del proceso, con las que se busca la mejora continua del proceso.

4 RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

4.1 Dejar explícito en las actas de inversión, para el análisis de la reinversión de los recursos en Inversiones a Término Fijo, el horizonte del PAC a un término de 90 o 120 días a partir de la fecha de la reunión, por cuanto se viene mencionando la programación del PAC del mes en curso, incluso cuando las reuniones se llevan a cabo en la última semana del mes, situación que permitiría determinar con más precisión el monto de los recursos de liquidez requeridos por cada fuente.

4.2 Registrar en las actas de inversión, específicamente en descripción del título a vencer, la tasa, la duración y el monto de los rendimientos a recibir; con el fin de mantener un histórico de carácter estadístico de estos aspectos.

4.3 Abreviar los tiempos de consolidación documental de las actas de Inversiones de septiembre de 2021, dado que, no se enviaron con los documentos de registro contable y demás anexos que soportan la información en ellas contenidas; toda vez que se están excediendo los dos meses para contar con el acta debidamente soportada.

4.4 Procurar y exigir la máxima legibilidad de los documentos presentados para pago, especialmente en los poderes presentados, dadas las situaciones descritas en el informe.

4.5 Ajustar el lenguaje empleado referente a las Actas de Inversión, por cuanto en casi la totalidad de las reinversiones de los recursos se constituyeron nuevos CDT, y por lo tanto no se “RENOVARON”, sino que se “CONSTITUYERON”, nuevas inversiones con los recursos liberados de la liquidación de los CDT vencidos.

4.6 Incrementar el nivel de detalle de los inventarios de Bienes de Uso Público, de manera que se optimice la información para la toma de decisiones, con mayor grado de precisión, aprovechando las diferentes fuentes de información disponibles.

4.7 Evaluar la posibilidad de realizar, aleatoriamente, la verificación previa de los poderes, ya sea con código QR o de ser posible en el portal “Notaría en línea”.

4.8 Fortalecer la consolidación de expedientes creados en ORFEO para las órdenes de pago; dado que, en las OP 474,1896, 2535, 245 y 1220 no se encontró el oficio de aprobación de cesión de derechos económicos futuros en el expediente creado para la orden de pago; así como los documentos resultantes del trámite de embargos. La totalidad de la muestra reportó inconsistencias en los memorandos enviados a otras áreas.

4.9 Armonizar los responsables descritos en el PR-GF-12 Procedimiento Embargos y Cesiones, con la estructura organizacional de la Entidad; ya que, se señala el término *“Facilitador del área técnica”,* pero de acuerdo con la estructura de cargos del Instituto, no está planteado el cargo facilitador, lo cual puede generar inconsistencia en el responsable de quien ejecuta la actividad.

4.10 Validar con las áreas responsables la pertinencia de mantener el requisito de “*Certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación”,* y en caso de estimarse procedente, incluir este requisito en la Guía de pagos a terceros.

8 CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades del proceso verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, en términos generales, se evidenció que el proceso cuenta con instrumentos para la planeación, seguimiento y control a sus operaciones. No se evidenciaron requisitos con incumplimiento. A continuación, se presenta el resumen de los resultados:

Total N°. de Hallazgos	Total N°. de recomendaciones
0	10

9 ANEXOS

Anexo Nº 1 Evaluación preliminar al Sistema de Control Interno Contable 2021 con corte 30/09/2021.

10 EQUIPO AUDITOR

ORIGINAL FIRMADO ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO Jefe de la Oficina de Control Interno	
ORIGINAL FIRMADO HECTOR YESID LUENGAS CAICEDO Auditor líder	ORIGINAL FIRMADO ANGIE ESTEFANY VILLANUEVA CORTES Auditor acompañante
ORIGINAL FIRMADO CONSUELO MERCEDES RUSSI SUÁREZ Auditor acompañante	ORIGINAL FIRMADO CAMILO OSWALDO BARAJAS SIERRA Auditor acompañante